

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
QUINTA SALA ESPECIALIZADA

Lista de Acuerdos de publicados el 05 de enero de 2026.

CONSULTA

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0051/2025-V	-----	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	12/12/2025	<p>Ténganse por recibidos los escritos y anexos de cuenta, firmados electrónicamente por xxx, en cuanto TESORERO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, carácter que acredita y se le reconoce con copia certificada de su nombramiento. Mediante dichos escritos ocurre a señalar domicilio convencional para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle xxx; sin embargo, digásele que no ha lugar a tenerle por señalado dicho domicilio, toda vez que el presente recurso se tramitó de forma electrónica, por lo que todas las notificaciones se hacen mediante correo electrónico a través del SIT de este Tribunal de conformidad con el artículo 297 inciso N), fracción I, el cual establece lo siguiente: "Todas las actuaciones y resoluciones que conforme a las disposiciones de este código deban notificarse en forma personal, mediante correo certificado con acuse de recibo, o por oficio, se deberán realizar a través del SIT..." De igual manera señala como autorizados a los licenciados xxx, xxx, xxx, xxx, xxx y xxx, por lo que de conformidad con el artículo 198, primer párrafo, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se les reconoce el carácter como autorizados en términos amplios en virtud de que se encuentran debidamente inscritos en el libro de profesionales con firma electrónica registrada ante este Tribunal, y por así haberlo solicitado, mismos que se ordena vincular al presente recurso para su consulta.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
2	JAR-0056/2025-V	-----	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, NOTIFICADOR ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA	12/12/2025	<p>...Vista la certificación secretarial que antecede, téngase por recibido el escrito de cuenta firmado por xxxxxxxxx, Directora de Ingresos de Morelia, Michoacán, ingresado mediante el Sistema Informático de este Tribunal el dia 10 diez de diciembre de 2025 dos mil veinticinco, en cuanto autoridad demandada y Superior Jerárquico del Actuario Ejecutor Adscrito a la Tesorería Municipal de Morelia, carácter que tiene debidamente reconocido dentro del juicio de origen JA-0066/2025-II en línea, mismo que se le reconoce dentro el presente recurso; en tal virtud, se le tiene desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en proveído de fecha 04 cuatro de diciembre de 2025 dos mil veinticinco, realizando para tal efecto las manifestaciones que precisa en los términos de su escrito de cuenta, mismas que serán tomadas en consideración en su momento procesal oportuno... Ahora bien, téngase por recibido el escrito y sus anexos firmado electrónicamente por xxxxxxxxxxxx, en cuanto COORDINADOR JURÍDICO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, carácter que acredita con copia certificada de su nombramiento, ingresados mediante el Sistema Informático de este Tribunal, el dia 10 diez de diciembre de 2025 dos mil veinticinco, mediante los cuales, ocurre a señalar domicilio convencional para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Circuito Mintzita, número 470 cuatrocientos setenta, colonia Los Manantiales, de esta ciudad de Morelia, Michoacán; sin embargo, no ha lugar a tenerle por señalado dicho domicilio, toda vez que el juicio lo trámitede forma electrónica, por lo que todas las notificaciones se hacen mediante correo electrónico a través del SIT de este Tribunal de conformidad con el artículo 297 inciso N), fracción I, el cual establece lo siguiente: "Todas las actuaciones y resoluciones que conforme a las disposiciones de este código deban notificarse en forma personal, mediante correo certificado con acuse de recibo o por oficio, se deberán realizar a través del SIT..."</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
3	RAA-0103/2025-V	-----		12/12/2025	<p>...Vista la certificación secretarial que antecede, se advierte que las partes del presente recurso quedaron debidamente notificadas de la sentencia y no interpusieron recurso legal extraordinario, por tanto, queda FIRME la resolución emitida por esta Sala de fecha 05 cinco de noviembre de 2025 dos mil veinticinco, dentro del recurso de apelación número RAA-0103/2025-V, en la que se MODIFICA la sentencia impugnada de fecha 17 diecisiete de junio del año en curso, dictada por el Juzgado Tercero Administrativo de este Tribunal, dentro del Juicio Administrativo número JA-0094/2025-III... Por otra parte, se requiere al Juzgado Tercero del Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, del cual emana la sentencia recurrida emitida dentro del Juicio Administrativo número JA-0094/2025-III, para que de cumplimiento a la sentencia emitida por esta Sala, en la forma y términos indicados en la misma y una vez realizado lo anterior se sirva informarlo a esta Sala, para los efectos legales conducentes...</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR ALACIONES LEGALES

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
QUINTA SALA ESPECIALIZADA

Lista de Acuerdos de publicados el 06 de enero de 2026.

CONSULTA

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	PRA-0022/2025-V	-----		05/01/2026	<p>...Vista la certificación secretarial que antecede, así como el oficio de la razón de cuenta, firmado por José Alonso Loza Ramírez, Jefe del Departamento de Substanciación de la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán, en quanto Autoridad Substanciadora dentro del presente procedimiento, por medio del cual, se le tiene cumpliendo con el requerimiento realizado por esta actuante en proveído de 08 ocho de diciembre de 2025 dos mil veinticinco, remitiendo para tal efecto las constancias de notificación del acuerdo de fecha 01 uno de diciembre del año en curso, por el que se informó a las partes del presente procedimiento la remisión de los autos originales a este Tribunal. ...Por otra parte, vista el estado procesal que guarda el presente procedimiento de responsabilidades, y toda vez que mediante oficio OIC-LDS-189/2025, presentado en esta sala el pasado 03 tres de diciembre del año en curso, mediante el cual, se informó que aún se encuentra pendiente de celebrar la audiencia inicial del presunto responsable RUBÉN MEDINA NIÑO y que una vez que sea llevada a cabo dicha audiencia será remitida en alcance a este Tribunal; en consecuencia, esta actuante se reserva el avocamiento del presente procedimiento de responsabilidades, hasta en tanto, sea remitida la audiencia de mérito...</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
2	PRA-0008/2025-V	-----		05/01/2026	<p>...Visto el estado procesal que guarda el presente procedimiento de responsabilidades administrativas, y con fundamento en los artículos 209, fracción VIII, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán y 305, fracción VIII, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se declara cerrada la instrucción del presente procedimiento de responsabilidad administrativa y se ordena poner los autos a la vista de la Suscrita Magistrada, a efecto de que se emita la sentencia definitiva que conforme a derecho proceda....Ahora bien, téngase por recibido el escrito de cuenta firmado por Cresenciano Muñoz Gaytán, en cuanto defensor jurídico del presunto responsable, mediante el cual solicita citar a las partes para oír sentencia y poner los autos a la vista de la suscrita magistrada a efecto de que se pronuncie la sentencia que en derecho proceda; sin embargo, digásele que se este a lo acordado en el párrafo que antecede...</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
3	JAR-0039/2025-V	-----	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, POLICÍA DE MORELIA	05/01/2026	<p>...Visto el estado procesal que guarda el presente expediente, se advierte, que no existe más trámite por realizar, por tanto, con fundamento en el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se ordena poner los autos en estado de resolución para la formulación del proyecto de resolución correspondiente...</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
4	JAR-0038/2025-V	-----	GRÚAS SANTAMARÍA	05/01/2026	<p>...Visto el estado procesal que guarda el presente recurso, se advierte, que no existe más trámite por realizar, por tanto, con fundamento el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ordena poner los autos en estado de resolución para la formulación del proyecto de resolución correspondiente...</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
5	RAA-0117/2025-V	MATÍAS GONZÁLEZ FRANCISCO ANTONIO	H. AYUNTAMIENTO DE TACÁMBARO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE TACÁMBARO, MICHOACÁN, DIRECTOR DE TRANSITO MUNICIPAL DE TACÁMBARO	05/01/2026	<p>PRIMERO. Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO. Los agravios analizados resultaron inoperantes en una parte e infundados en otra. TERCERO. En consecuencia, se confirma la sentencia recurrida en la materia de la revisión. CUARTO. Notifíquese a las partes; en su oportunidad, archívese el asunto como totalmente concluido y dese de baja en el libro de gobierno.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURIDICO

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
QUINTA SALA ESPECIALIZADA

Lista de Acuerdos de publicados el 07 de enero de 2026.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticonario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	PRA-0020/2025-V	MINERVA BAUTISTA GOMEZ		06/01/2026	<p>En atención a ello y de conformidad con lo establecido por la fracción VI del artículo 209 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán y fracción VI del artículo 305 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, procede emitir acuerdo respecto de las pruebas ofrecidas por el presunto responsable durante el desahogo de la audiencia inicial el veintiocho de octubre de dos mil veinticinco, y por la Autoridad Investigadora dentro del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.</p> <p>NOTIFIQUE PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
2	RAA-0110/2025-V	LUIS ROBERTO ROSILES SOBERANIS		06/01/2026	<p>Téngase por recibido, el oficio de cuenta 0039/2025-CMASC-TAMM y sus anexos, firmado por la licenciada xxx, Titular de la Coordinación General del Centro de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, presentado ante la Oficialía de Partes de esta Sala el 11 once de diciembre de 2025 dos mil veinticinco, mediante el cual remite los autos originales del juicio administrativo JA-0493/2024-III del Juzgado Tercero de este Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, de igual manera remite copia certificada del convenio celebrado por xxx (parte actora) y xxx, en cuanto Subdirector Jurídico de la Policía Auxiliar del Estado de Michoacán de Ocampo (autoridad demandada) en relación con el cumplimiento de la sentencia emitida en el juicio de origen, en fecha 30 treinta de junio de 2023 dos mil veinticinco, y el cual tendrá como efecto la declaración de cumplimiento de la sentencia. Ahora bien, en virtud de la celebración del convenio referido y en el entendido que la Coordinación General del Centro de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, remitió al Juzgado copia certificada de dicho convenio, y de conformidad con los artículos 35[1], 36[2] del Reglamento del centro de mecanismos Alternativos de la Solución de Controversias; se ordena remitir los autos originales del juicio administrativo JA-0493/2024-III al Juzgado Tercero de este Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, a efecto de que la autoridad juzgadora apruebe y/o verifique los términos convenientes no contravengan disposiciones de orden público, no afecten derechos de terceros; y no resulten notoriamente desproporcionados, y una vez que haya realizado lo anterior, provea lo que corresponda, y lo haga de conocimiento a esta instructora, a efecto de que se esté en condiciones de acordar lo conducente en relación al recurso en que se actúa.</p> <p>NOTIFIQUE POR LISTA Y CÚPLASE</p>
3	PRA-0023/2023-V	LEONID ALFREDO ESQUIVEL LOPEZ		06/01/2026	<p>Ténganse por recibidos los oficios de cuenta IVSE/1675/12/25 y IVSE/1676/12/25, firmados por el licenciado xxx, Secretario de la Cuarta Sala de este Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán, presentados en la oficialía de partes de esta Sala el 11 once de diciembre de 2025 dos mil veinticinco, a los que anexa el expediente PRA-R-0004/2024-IV en un tomo, y una copia certificada de la resolución de fecha 09 tres de octubre de 2025 dos mil veinticinco, emitida en el mismo, así como el cuaderno de Amparo Directo 717/2024 en un tomo, copias certificadas del expediente xxx en tres tomos, y copias certificadas del expediente xxx en cinco tomos, y una copia certificada de la resolución emitida en el Recurso de Apelación RAP-0012/2024-IV. Del contenido de los referidos oficios se advierte que, en virtud de que fueron sobreseídos los amparos directos 139/2025 y 717/2024, promovidos por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Michoacán, contra actos que atribuyó al Pleno de este Tribunal, emitidos en dentro del recurso de apelación RAP-0012/2024-IV y el recurso de reconsideración PRA-R-004/2024-IV, se declaró que han causado ejecutoria las sentencias emitidas en dichos recursos, por tanto, ordenó la remisión a esta Sala del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa PRA-0023/2023-V, sin embargo, se omitió adjuntar dicho expediente, en tal virtud se solicita al Titular de la Cuarta Sala, para el efecto de que remita los autos originales del referido procedimiento de responsabilidad, toda vez, que son necesarios para proveer lo conducente; asimismo se solicita...</p> <p>NOTIFIQUE POR LISTA</p>

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR ALCANCESES

CONSULTA
PRA R-0004/2024-IV

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
QUINTA SALA ESPECIALIZADA

Lista de Acuerdos de publicados el 08 de enero de 2026.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0054/2025-V	CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE ZITACUARO		07/01/2026	<p>Se solicita al Titular del Juzgado Segundo de este Tribunal, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, adjunte la copia certificada de la constancia de mayoría y validez de xxx, además proporcione el último domicilio de la parte actora y codemandada.</p> <p>CÚMPLASE</p>
2	JAR-0053/2025-V	JORDÁN REYES GARCÍA		07/01/2026	<p>Se solicita al Titular del Juzgado Segundo de este Tribunal, a efecto de que, dentro del término de 03 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, adjunte la copia certificada de la constancia de mayoría y validez de Jordán Reyes García, además proporcione el último domicilio de la parte actora y codemandada.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
3	JAR-0055/2025-V	ELIAS IBARRA TORRES		07/01/2026	<p>Téngase por recibido el escrito de cuenta, firmado por ..., en cuanto Secretario de Salud, Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Michoacán, presentado ante esta Sala el 11 once de diciembre de 2025 dos mil veinticinco, por medio del cual ocurre a exhibir copia certificada de la escritura pública número ... que contiene el poder general para pleitos y cobranzas, poder general para actos de administración, revocable y con clausula especial, otorgado por el mismo, en favor de ... y ..., así como copia cotejada del nombramiento que fue expedido en su favor para fungir como Secretario de Salud, Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud en Michoacán, así como el expedido en favor de en cuanto Jefa de Departamento de Asuntos de lo Contencioso Administrativo y con ello solicita se les reconozca el carácter de apoderados jurídicos a los profesionistas mencionados. De igual manera téngase por recibido el oficio de cuenta y sus anexos, firmado por la Secretaría de Acuerdos del Juzgado Primero Administrativo de este Tribunal, por medio del cual, cumple con lo solicitado por esta actante en proveído de fecha 09 nueve de diciembre de 2025 dos mil veinticinco, y para tales efectos remite copia certificada del nombramiento expedido en favor de ...y del Poder General para Pleitos y Cobranzas de fecha 16 dieciséis de julio de 2025 dos mil veinticinco, así mismo, copia certificada del escrito inicial de demanda del cual se advierte el domicilio de la parte actora. Vistas las constancias remitidas por la Secretaría de Acuerdos del Juzgado Primero Administrativo de este Tribunal y las que exhibe ..., en cuanto Secretario de Salud, Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Michoacán, consistentes en el nombramiento expedido en favor de ... y del Poder General para Pleitos y Cobranzas de fecha 16 dieciséis de julio de 2025 dos mil veinticinco, así como de las que integran el presente recurso, se advierte que la autoridad demandada ... Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud en Michoacán y/o Secretario de Salud de Michoacán, comparece a interponer recurso de reconsideración por conducto de su Apoderada Jurídica, licenciada..., carácter que se le reconoce en virtud del poder notarial expedido en su favor, en contra del acuerdo de fecha 29 veintinueve de octubre de 2025 dos mil veinticinco, dictado dentro del juicio administrativo JA-1036/2023-I, tramitado en el Juzgado Primero de este Tribunal, mediante el cual, le fue impuesta una multa equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización equivalente a la cantidad de \$... Toda vez que, dicho recurso fue promovido en tiempo y forma, como se advierte de la certificación secretarial que antecede, en virtud de que fue presentado el 19 diecinueve de noviembre de 2025 dos mil veinticinco, en la Oficialía de partes de este Tribunal, por tanto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 298 fracción V, 297, P, 299 y 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, SE ADMITE A TRAMITE EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN. Con fundamento en los artículos 257 y 300 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se tiene al recurrente ofreciendo las siguientes pruebas: " PRUEBA PRESUNCIÓN LEGAL Y HUMANA. Que se hace consistir en el razonamiento lógico jurídico que obtenga del juzgador de ese H. Tribunal al momento de resolver en definitiva este juicio, partiendo de un hecho conocido para llegar a la verdad legal de otro desconocido, dicha probanza se ofrece con la finalidad de acreditar que el suscripto actuó apegado a derecho en términos de lo que disponen los numerales que regulan las facultades y atribuciones y dentro de la esfera jurídica de competencia. PRUEBA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. Que se hace consistir en todo lo actuado dentro de este juicio, en que se gestionó y lo que se siga actuando en cuanto beneficie a los intereses de esta parte." Por lo que se le tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que indica en el capítulo correspondiente de su escrito de cuenta. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Con fundamento en el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se manda dar vista mediante notificación personal a la parte actora "... por conducto de su apoderado legal ... a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, comparezca a manifestar lo que a su derecho convenga respecto del presente recurso de reconsideración, bajo apercibimiento, que en caso de no realizar lo propio dentro de dicho término, se le tendrá por precluido su derecho para ello. Notificación personal que deberá realizarse en el domicilio que fue proporcionado por la parte actora en su escrito de presentación de demanda, el cual señaló para oír y recibir notificaciones en el juicio de origen, el cual se encuentra ubicado en calle Melchor Ocampo, nú.... Asimismo, se tiene al recurrente señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en.... Finalmente, informese vía oficio, la presente determinación al Juzgado Primero de este Tribunal, que conoce del juicio del cual emana el auto que se impugna, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
4	RAA-0135/2025-V	-----	TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	07/01/2026	<p>...Téngase por recibido el escrito de cuenta, firmado por XXXXXXXXXXXX, parte actora, ingresado a través del Sistema Informático de este Tribunal el dia 11 once de diciembre de 2025 dos mil veinticinco, carácter que se le reconoce en el presente recurso, en virtud de que lo tiene reconocido en el juicio de origen, en virtud de lo anterior, se tiene a la cursante interponiendo RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia de fecha 10 diez de noviembre de 2025 dos mil veinticinco, dictada dentro del juicio administrativo JA-0254/2024-U, tramitado en el Juzgado Administrativo de este Tribunal, con sede en Uruapan, Michoacán, mediante la cual, en esencia y de conformidad con el punto resolutivo TERCERO se determinó: "...Resultó procedente la acción intentada, en consecuencia, se declara la nulidad del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando QUINTO y SEXTO de esta sentencia..." ... Toda vez que dicho medio de impugnación fue promovido en tiempo y forma, como se advierte de la certificación secretarial que antecede, SE ADMITE a trámite de conformidad con lo previsto por los artículos 315[1], párrafo tercero, 316[2] y 317[3] del Código de Justicia Administrativa del Estado...</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
5	PRA-0012/2025-V	-----		07/01/2026	<p>Por lo anterior, requiérase a la autoridad substanciadora Jefa de Departamento de Substanciación del Órgano Interno de Control "A" de la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán, para que, dentro del término de 03 tres días hábiles, contado a partir del siguiente día hábil, aquél en que surta efectos la notificación a las del presente proveído, remita las constancias de notificación a las partes del acuerdo de once de diciembre de dos mil veinticinco, donde se determinó la remisión de los autos del presente expediente a este Tribunal, lo anterior, a efecto de que esta autoridad se encuentre en condiciones de continuar con el trámite del procedimiento previsto en el artículos 209 fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR OFICIO</p>
6	JAR-0046/2025-V	ADRIANA ALEJANDRA GIL BARRERA	H. AYUNTAMIENTO DE TANHUATO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TANHUATO	07/01/2026	<p>Se admite a trámite el presente recurso de reconsideración y se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indica en el capítulo correspondiente de su escrito de cuenta.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
QUINTA SALA ESPECIALIZADA

Lista de Acuerdos de publicados el 08 de enero de 2026.

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN AL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
QUINTA SALA ESPECIALIZADA

Lista de Acuerdos de publicados el 09 de enero de 2026.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0038/2025-V	-----	GRÚAS SANTAMARÍA	08/01/2026	<p>PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO.- Resulta esencialmente fundado y suficiente el primer agravio en estudio hecho valer por la parte recurrente. TERCERO. En consecuencia, se revoca el auto recurrido, por las consideraciones expuestas en esta resolución. CUARTO.- Remítase copia autorizada de la presente determinación al Juzgado Tercero Administrativo de este Tribunal, para los efectos legales a que haya lugar. QUINTO.- Notifíquese como corresponda a las partes, en su oportunidad archívese el asunto como totalmente concluido, y dese de baja en el libro de gobierno.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
2	JAR-0039/2025-V	-----	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, POLICÍA DE MORELIA	08/01/2026	<p>PRIMERO. Este Órgano Jurisdiccional es legalmente competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO. Resulta esencialmente fundado y suficiente el agravio señalado como "primer" hecho valer por la parte recurrente, en consecuencia, se revoca la sentencia recurrida de fecha veintidós de agosto de dos mil veinticinco. TERCERO. Se ordena reponer el procedimiento para los efectos precisados en esta sentencia. CUARTO. Se requiere al Juez de Origen el cumplimiento de la sentencia, una vez que cause ejecutoria, en el plazo y condiciones señaladas, en la parte final del último considerando. QUINTO. Notifíquese a las partes como corresponda; en su oportunidad, archívese electrónicamente el asunto como totalmente concluido y dese de baja en el libro de gobierno, remítase copia autorizada de la presente sentencia al juzgador de origen, para los efectos conducentes.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
3	RAA-0132/2025-V	ROCIO ROCHA ALVAREZ		08/01/2026	<p>Se advierte que el término de tres días hábiles concedido a la parte actora, mediante auto de cinco de diciembre del año en curso, para que realizará sus manifestaciones respecto del recurso de apelación interpuesto por las autoridades recurrentes, ha fallecido, y no compareció dentro del término concedido, en consecuencia, se le tiene por precluido su derecho para hacerlo.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
4	RAA-0131/2025-V	-----		08/01/2026	<p>...Vista la certificación secretarial que antecede, se advierte que la autoridad demandada: TESORERÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, no compareció a desahogar la vista concedida en proveído de fecha 03 tres de diciembre de 2025 dos mil veinticinco, toda vez que, dicho proveído se le notificó por oficio el día 08 ocho de diciembre del año en curso, por lo que, se le tiene por precluido su derecho para hacerlo, en virtud de que falleció el término legal concedido para tales efectos...</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
5	RAA-0127/2025-V	SANDRA JULIETA TRIGUEROS CALDERÓN		08/01/2026	<p>Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente Recurso de Apelación, del cual se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles, para promover medio de impugnación extraordinaria en contra del auto de fecha 12 doce de noviembre de 2025 dos mil veinticinco, emitido por esta Sala de Instrucción, en el cual se desechará el presente recurso de apelación, y sin que se hubiere interpuesto medio de impugnación, por tanto, se declara firme el referido auto, acorde a lo establecido por el artículo 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, aunado a que no existe ningún otro medio ordinario de impugnación en el Código de la Materia, por medio del cual se pudiera revocar, modificar o confirmar el mismo; por tanto, se ordena el ARCHIVO DEFINITIVO DEL PRESENTE RECURSO DE APELACIÓN, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta Sala. Por otra parte, informese mediante oficio que se gire al Juzgado Tercero Administrativo de este Tribunal, del cual emanó la sentencia que se intentó recurrir emitida dentro del Juicio Administrativo JA-0080/2025-III, asimismo, se ordena la devolución de los autos originales que integran dicho juicio al referido Juzgado que conoce del mismo.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE</p>
6	PRA-0019/2025-V	DERIVADO DE DENUNCIA POR ALEJANDRO PEREZ CHAVEZ		08/01/2026	<p>Probanzas todas las anteriores, que se tienen por ofrecidas por el presunto responsable, admitidas y desahogadas dada su especial naturaleza, y que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. se tiene al tercero Universidad Virtual de Michoacán, manifestando dicha imposibilidad y por lo que ve a la solicitud del presunto responsable respecto a que se revierta la carga de prueba y se aplique la presunción de certeza de sus hechos, dado la responsabilidad de los sujetos obligados a custodiar y conservar los documentos conforme a la Ley General de Archivo, asimismo que se dé vista al órgano interno de Control, por la probable responsabilidad administrativa derivada a la pérdida o descuido de documentación oficial; se le deberá realizar en el momento procesal oportuno, esto es, en la sentencia definitiva</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
7	PRA-0018/2025-V	DERIVADO DE DENUNCIA POR RAMÓN GUZTAVO RAMOS DÍAZ		08/01/2026	<p>En atención a ello y de conformidad con lo establecido por la fracción VI del artículo 209 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán y fracción VI del artículo 305 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, procede emitir acuerdo respecto de las pruebas ofrecidas por el presunto responsable durante el desahogo de la audiencia inicial el veintidós de septiembre de dos mil veinticinco, y por la Autoridad Investigadora dentro del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
8	RAA-0113/2025-V	-----		08/01/2026	<p>PRIMERO. Esta Quinta Sala del Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO. Resultaron infundados los agravios expresados por la parte actora apelante, aquí apelante. TERCERO. En consecuencia, se confirma la sentencia combatida en el presente recurso. CUARTO. Notifíquese a las partes; en su oportunidad archívese el asunto como totalmente concluido, dese de baja en el libro de gobierno, devuélvase los autos con copia autorizada de la presente sentencia a la Juzgadora de origen, para los efectos conducentes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
9	RAA-0111/2025-V	-----		08/01/2026	<p>PRIMERO. Esta Quinta Sala del Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es competente para conocer y resolver el recurso de apelación RAA-0111/2025-V. SEGUNDO. Resultaron fundados los agravios expuestos por la parte actora. TERCERO. Se MODIFICA la sentencia definitiva del siete de julio de dos mil veinticinco, dictada dentro del juicio administrativo JA-0174/2025-II, del índice del Juzgado Segundo Administrativo de este Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, de conformidad con lo expuesto en el último de los considerando de esta sentencia. CUARTO. En su oportunidad, devuélvase los autos a su lugar de origen con el testimonio de la presente sentencia, para los efectos legales conducentes. QUINTO. Notifíquese personalmente a la parte apelante; por oficio a las autoridades demandadas en el juicio de origen y a la Juez Segundo Administrativo; en su oportunidad archívese el asunto como totalmente concluido.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR ALACIONES LEGALES

*CONSULTA
PARA
SOLICITUD
DE DISPOSICIÓN
DE LA
INFORMACIÓN*

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
QUINTA SALA ESPECIALIZADA

Lista de Acuerdos de publicados el 09 de enero de 2026.

10	JAR-0028/2025-V	LIZBETH MUÑIZ ALCALÁ		08/01/2026	Ténganse por recibido el oficio de cuenta y su anexo, signado por la Subcoordinadora de Amparos de este Tribunal, presentado ante esta Sala el dia 05 cinco de enero de 2026 dos mil veintiséis, mediante el cual, hace del conocimiento a esta instructora que en fecha 05 cinco de diciembre de 2025 dos mil veinticinco, el Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado, con sede en esta ciudad capital, dictó sentencia interlocutoria dentro del incidente de suspensión derivado del juicio de amparo indirecto número 1440/2025, promovido por Comisionado de Seguridad Ciudadana de Morelia, en contra de los actos que atribuyó a la Titular de la Quinta Sala, así como al Juez Tercero, ambos de este Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo emitidos dentro del recurso de reconsideración JAR-0028/2025-V derivado del Juicio administrativo JA-0275/2023-III, en la que se determinó por una parte negar y por otra CONCEDER la suspensión definitiva a la parte quejosa. NOTIFIQUESE POR LISTA
11	RAA-0114/2025-V	RODOLFO FARÍAS RIVERA		08/01/2026	PRIMERO. Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO. Resultaron fundados los agravios que fueron materia de análisis de la parte recurrente. TERCERO. En consecuencia, se revoca la sentencia apelada, para los efectos precisados en la presente sentencia; por lo que se requiere al Juez Tercero Administrativo de este Tribunal, su cumplimiento en los términos y el plazo señalados. CUARTO. Notifíquese personalmente al actor y mediante oficio a las autoridades demandadas; en su oportunidad archívese el asunto como totalmente concluido; asimismo, dese de baja en el libro de gobierno. NOTIFIQUESE POR LISTA
12	JAR-0025/2025-V	-----		08/01/2026	...Visto el estado procesal que guarda el presente recurso, se advierte, que no existe más trámite por realizar, por tanto, cumpliendo el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ordena poner los autos en estado de resolución para la formulación del proyecto de resolución correspondiente... NOTIFIQUESE POR LISTA

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA DISPOSICIÓN PARA CONSULTA.

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
QUINTA SALA ESPECIALIZADA

Lista de Acuerdos de publicados el 12 de enero de 2026.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0025/2025-V	-----		09/01/2026	<p>PRIMERO. Esta Quinta Sala del Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO. Resultaron infundados en una parte e inoperantes en otra los argumentos de agravio expuestos por la parte recurrente; por ende, se confirma el auto recurrido, acorde a lo establecido en el Considerando Cuarto de esta resolución. TERCERO. Notifíquese personalmente al actor y por oficio a la autoridad recurrente; en su oportunidad archívese el asunto como totalmente concluido y dese de baja en el libro de gobierno y remítase copia autorizada de la presente sentencia al Juzgador de Origen, para los efectos conducentes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
2	JAR-0047/2025-V	HERNANDEZ CABALLERO HUGO ALEJANDRO	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD DE ZITÁCUARO, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	09/01/2026	<p>Visto el estado procesal que guarda el presente expediente, se advierte, que no existe más trámite por realizar, por tanto, con fundamento en el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se ordena poner los autos a la vista de la suscrita Magistrada de la Quinta Sala, para la formulación del proyecto de resolución correspondiente.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
3	RAA-0133/2025-V	JOSÉ LUIS LUNA RAMÍREZ		09/01/2026	<p>Se le tiene por precluido su derecho para realizar sus manifestaciones respecto del recurso de apelación interpuesto por la parte actora, ha fallecido, y no compareció dentro del término concedido.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
4	JAR-0031/2025-V	-----		09/01/2026	<p>Se ordena poner los autos a la vista de la suscrita Magistrada de la Quinta Sala, para la formulación del proyecto de resolución correspondiente.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUEDE SER DISPO

CONSULTA,
PARA
DISPONIBILIDAD

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
QUINTA SALA ESPECIALIZADA

Lista de Acuerdos de publicados el 13 de enero de 2026.

CONSULTA

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticonario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0058/2025-V	PANIAGUA ZARZA JUAN	SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y ESPACIO PÚBLICO AHORA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	12/01/2026	<p>Vista la certificación que antecede, téngase por recibido el oficio de cuenta signado por, en cuanto, ingresado mediante el Sistema Informático de este Tribunal en la 08 ocho de enero de 2026 dos mil veintiséis, en cuanto autoridad demandada, lo que acredita con la copia certificada del nombramiento expedido en su favor por el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, por lo que se le reconoce dentro el presente recurso el carácter con el que comparece; en tal virtud, se le tiene desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en proveído de fecha 08 ocho de diciembre de 2025 dos mil veinticinco, realizando para tal efecto las manifestaciones que precisa en los términos de su escrito de cuenta, mismas que serán tomadas en consideración en su momento procesal oportuno. De igual manera señala domicilio convencional para oír y recibir notificaciones el ubicado en...; sin embargo, digásele que no ha lugar a tenerle por señalado dicho domicilio, toda vez que el presente recurso se trámite de forma electrónica, por lo que todas las notificaciones se hacen mediante correo electrónico a través del SIT de este Tribunal, de conformidad con el artículo 297 inciso N), fracción I, el cual establece lo siguiente: "...Todas las actuaciones y resoluciones que conforme a las disposiciones de este código deban notificarse en forma personal, mediante correo certificado con acuse de recibo, o por oficio, se deberán realizar a través del SIT..." De igual manera señala como autorizada a la licenciada ... por lo que de conformidad con el artículo 198, primer párrafo, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se le reconoce el carácter como autorizada en términos amplios en virtud de que se encuentran debidamente suscrita en el libro de profesionales con firma electrónica registrada ante este Tribunal. Por así haberlo solicitado, misma que se ordena vincular al presente recurso. Asimismo, señala como autorizados a...; sin embargo, de conformidad con el artículo 297 inciso G) solamente las partes y las personas autorizadas y delegados tendrán acceso al Expediente Electrónico, exclusivamente para su consulta, una vez que tengan registrada su Clave de Acceso y Contraseña, por lo que no ha lugar a tenerle como autorizadas a las personas que refiere toda vez que de una revisión del expediente electrónico, se advierte que no han realizado su registro ante este tribunal.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
2	PRA-0013/2025-V	GERARDO SANCHEZ SANCHEZ		12/01/2026	<p>Téngase por recibido el oficio de cuenta número TAAM/SGA/CA/042/2026, presentado en la oficialía de partes de esta Sala el 09 nueve de enero de 2026 dos mil veintiséis, mediante el cual el Coordinador de Amparos de este Tribunal, informa que el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa y de Trabajo del Decimo Primer Circuito, ordenó el registro y tramitación bajo el número 38/2025 del conflicto competencial suscitado entre la Quinta Sala del Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo y la Sala Regional del Pacífico-Centro del Tribunal Federal de Justicia Administrativa para no conocer y resolver el procedimiento de responsabilidad administrativa derivado del expediente de investigación xxx, oficio del cual esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para que obre como legítimamente corresponda.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
3	JAR-0030/2025-V	-----		12/01/2026	<p>Se revoca el acuerdo recurrido de fecha diecisiete de junio de dos mil veinticinco, dictada por el Juzgado Tercero Administrativo de este Tribunal, dentro del Juicio número JA-0131/2025-II, informese de lo anterior mediante oficio a dicho órgano jurisdiccional, a efecto de que dé debido cumplimiento a la resolución dictada en los autos del recurso de reconsideración de cuenta, en los términos precisados en la sentencia, e informe a esta Sala de ello, lo anterior, a fin de verificar el cumplimiento y ordenar el archivo del presente asunto.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
4	RAA-0109/2025-V	-----		12/01/2026	<p>Se modificó la sentencia combatida de fecha ocho de julio de dos mil veinticinco, dictada por el Juzgado Segundo Administrativo de este Tribunal, dentro del Juicio número JA-0569/2024-II, informese de lo anterior mediante oficio a dicho órgano jurisdiccional, a efecto de que dé debido cumplimiento a la resolución dictada en los autos del recurso de apelación de cuenta, en los términos precisados en la sentencia e informe a esta Sala de ello, lo anterior, a fin de verificar el cumplimiento y ordenar el archivo del presente asunto.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
5	RAA-0115/2025-V	MARIANA IZQUIERDO GUZMÁN.		12/01/2026	<p>PRIMERO. Esta Quinta Sala del Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO. Resultaron fundados en parte los agravios expuestos por la autoridad recurrente. TERCERO. Por los motivos y fundamentos expuestos, se modifica la sentencia impugnada, para ahora declarar la improcedencia de la acción intentada. CUARTO. Se ordena a la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán, tome en consideración lo expuesto en la parte final de la presente resolución, a efecto de considerarlo pertinente realice la investigación y en su caso imponga la sanción que corresponda, si en el caso se configura alguna falta administrativa, dados los hechos expuestos por las partes dentro del juicio de nulidad; asimismo, se dejan a salvo los derechos del actor como quedó establecido en esta sentencia. QUINTO. Notifíquese personalmente a la parte actora y por oficio a la autoridad demandada; en su oportunidad, archívese este asunto como totalmente concluido, asimismo, dese de baja en el libro de gobierno, y remítanle los autos al Juez de Origen para los efectos legales correspondientes.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURIDICO

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
QUINTA SALA ESPECIALIZADA

Lista de Acuerdos de publicados el 14 de enero de 2026.

CONSULTA

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticonario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0003/2026-V	YAÑEZ FIGUEROA ISRRAEL IVAN	INSPECTOR DE NOMBRE SALVADOR RAMOS SÁNCHEZ, DEL DEPARTAMENTO DE DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO URBANO DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS, INSPECTOR DE NOMBRE SALVADOR RAMOS SÁNCHEZ, DEL DEPARTAMENTO DE DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO URBANO DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS, PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO URBANO DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, DEL H. AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS, JEFE DE PATRIMONIO MUNICIPAL DE LÁZARO CÁRDENAS, JEFATURA DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO URBANO DEL AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS	13/01/2026	<p>Vista la certificación que antecede, téngase por recibido el escrito de cuenta, ingresado mediante el Sistema Informático de este Tribunal el 06 seis de enero de la presente anualidad, presentado por xxx en cuanto autoridad demandada Jefe del Departamento de Patrimonio Municipal del Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Michoacán, carácter que se le reconoce de conformidad con los artículos 10, 12 fracción III, inciso a), 13, 15 y 16 establecidos en el lineamiento para la utilización del Juicio en Línea ante este Tribunal, toda vez que al realizar su registro ante el Sistema Informático de este Tribunal, acreditó con su nombramiento el carácter con que se ostenta, por lo que ocurre a interponer recurso de reconsideración en línea JAR-0003/2026-V, en contra del auto de fecha 05 cinco de diciembre de 2025 dos mil veinticinco, emitido dentro del juicio administrativo en línea JA-0246/2025-U, tramitado en el Juzgado Administrativo de este Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán, con residencia en Uruapan, Michoacán, en el que se admitió a trámite la demanda y se concedió a la parte actora la suspensión solicitada. Toda vez que, dicho recurso fue promovido en tiempo y forma, como se advierte de la certificación secretarial que antecede y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 298 fracción II, 297, P, 299 y 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, SE ADMITE A TRÁMITE EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN EN LÍNEA. Con fundamento en los artículos 257 y 300 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se tiene al recurrente ofreciendo las siguientes pruebas: "...." Por lo que se le tienen por ofrecidas y admítidas las pruebas que indica en el capítulo correspondiente de su escrito de cuenta, probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Con fundamento en el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán anterior, en el entendido que una vez realizada dicha notificación a la autoridad demandada Jefe del Departamento de Planeación y Ordenamiento Urbano de la Secretaría de Obras Públicas del Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Michoacán, en la forma y términos señalados en líneas precedentes, simultáneamente se tendrá por realizada la misma al Inspector xxx de la misma Dirección, al ser la primera de las aludidas autoridades, superior jerárquico de este último. Lo anterior, para que, dentro del término de tres días hábiles, contado a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, expongan lo que a su derecho convenga respecto del recurso de reconsideración citado al rubro, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, se les tendrá por precluido su derecho procesal. De igual manera señala como autorizadas a las licenciadas xxx y xxx, por lo que de conformidad con el artículo 198, primer párrafo, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se les reconoce el carácter como autorizadas en términos amplios en virtud de que se encuentran debidamente inscritas en el libro de profesionales con firma electrónica registrada ante este Tribunal, y por así haberlo solicitado, mismas que se ordena vincular al presente recurso. Asimismo, señala como autorizados a xxx, xxxx y xxx; sin embargo, de conformidad con el artículo 297, inciso G), solamente las partes y las personas autorizadas y delegados tendrán acceso al Expediente Electrónico, exclusivamente para su consulta, una vez que tengan registrada su Clave de Acceso y Contraseña, por lo que no ha lugar a tenerle como autorizadas a las personas que refiere toda vez que de una revisión del expediente electrónico, se advierte que no han realizado su registro ante este tribunal. Finalmente, informese vía oficio, la presente determinación al Juzgado Administrativo de este Tribunal, con residencia en Uruapan, que conoce del juicio del cual emana el auto recurrido, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
2	RAA-0003/2026-V	-----	H. AYUNTAMIENTO DE JOSÉ SIXTO VERDÚZCO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE SIXTO VERDÚZCO, MICHOACÁN	13/01/2026	<p>...Téngase por recibido el escrito de cuenta, firmado por XXXXXXXX, en cuanto apoderado legal de XXXXXXXXXXXX, parte actora, ingresado a través del Sistema Informático de este Tribunal el día 08 ocho de enero de 2026 dos mil veintiséis, carácter que se le reconoce en el presente recurso, toda vez que lo tiene reconocido en el juicio de origen, en virtud de lo anterior, se tiene al ocurrente interponiendo RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia de fecha 25 veinticinco de noviembre de 2025 dos mil veinticinco, dictada dentro del juicio administrativo JA-00XXX/2025-I, tramitado en el Juzgado Primero Administrativo de este Tribunal, mediante la cual, en esencia y de conformidad con los puntos resolutivos TERCERO y CUARTO se determinó: "... TERCERO. Se declara la nulidad lisa y llana del cese o separación del actor en su cargo como elemento de policía adscrito a la Dirección de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de José Sixto Verdúzco, Michoacán; conforme a los razonamientos vertidos en este fallo. CUARTO. En consecuencia, se condena a las autoridades demandadas, a cubrir a favor de la accionante las prestaciones que resultaron procedentes en los términos precisados en el último Considerando de esta sentencia, previa cuantificación que realice." Toda vez que dicho medio de impugnación fue promovida en tiempo y forma, como se advierte de la certificación secretarial que antecede, SE ADMITE A TRÁMITE DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 315[1], párrafo segundo, 316[2] y 317[3] DEL CÓDIGO DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO...</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
3	RI-0001/2026-V	-----	CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR ALACIONES LEGALES	13/01/2026	<p>...Téngase por recibido el escrito de cuenta y sus anexos, firmado por XXXXXXXXXXXX, mediante el cual, exhibe copia del acuse de presentación de recurso de inconformidad, ante la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Tumbiscatío, Michoacán, con fecha de recibido del 09 nueve de diciembre del 2025 dos mil veinticinco... Ahorl bien, en atención a su contenido, se requiere al Contralor del Municipio de Tumbiscatío, Michoacán, para efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, remita a esta Quinta Sala a quien por razón de turno le corresponde conocer del presente recurso de inconformidad RI-0001/2026-V, el informe en el que justifique la determinación impugnada, los autos del expediente original del procedimiento de responsabilidad administrativa número OIC-D-001/2025, que contiene la determinación de "desechar" la denuncia presentada por el aquí recurrente, de fecha 28 de noviembre de 2025 dos mil veinticinco, así como el recurso de inconformidad presentado en dicha dependencia, lo anterior, de conformidad con el artículo 104[1], párrafo segundo, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán...</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
4	RAA-0002/2026-V	HÉCTOR GÓMEZ GARCÍA		13/01/2026	<p>Téngase por recibido el oficio descrito en la razón de cuenta, firmado por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, presentado ante esta Sala el día 09 nueve de enero de 2026 dos mil veintiséis, por medio del cual remite el recurso de apelación RAA-0002/2026-V, interpuesto por la actora, XXX, por conducto de su autorizado en términos amplios, licenciado XXX..</p> <p>Toda vez que, dicho recurso fue promovido en tiempo y forma, como se advierte de la certificación secretarial que antecede, en virtud de que fue presentado el 09 nueve de diciembre de 2025 dos mil veinticinco, en el Juzgado Segundo de este Tribunal, SE ADMITE A TRÁMITE DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 315[1], SEGUNDO PÁRRAFO, 316[2] Y 317[3] DEL CÓDIGO DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN... Notificación por oficio que deberá realizarse en el domicilio que fue proporcionado por la autoridad demandada en su escrito de contestación de demanda, el cual se encuentra ubicado en ... de igual manera, se solicita a la demandada, para que, en su primer escrito, señale domicilio para recibir notificaciones en esta segunda instancia, apercibiéndole que en caso de no realizar manifestación alguna al respecto, todas las notificaciones, se le realizaran en el domicilio que fue proporcionado por la misma en el juicio de origen. Por otra parte, se tiene al recurrente, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle ... ahora bien y en virtud de que el ocurrente es autorizado en términos amplios de conformidad con artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, digásele que no ha lugar a tenerle por señalando los autorizados que refiere en su escrito inicial de demanda, toda vez que, no tiene la facultad para señalar autorizados en términos amplios, en virtud que únicamente las partes que integran el juicio de origen pueden realizarlo. Finalmente...</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR ALACIONES LEGALES

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
QUINTA SALA ESPECIALIZADA

Lista de Acuerdos de publicados el 14 de enero de 2026.

5	RER-0001/2026-V	CARLOS GÓMEZ ARRIETA		13/01/2026	Previo a poner en estado de resolución el presente recurso, se ordena dar vista al recurrente, a efecto de que en caso de considerar que se actualiza alguno de los supuestos a que alude el artículo 208 en relación con los numerales 211 y 212 del Código de Justicia Administrativa del Estado, así como del artículo 118 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán, proceda conforme a derecho corresponda, dentro del periodo de 03 tres días hábiles, contado a partir del siguiente día hábil, aquel en que surta efectos la notificación a las del presente proveído. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO
6	RAA-0001/2026-V	SAMANTHA AYALA ROCHA		13/01/2026	Se admite el presente recurso y se da vista a la Dirección de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Michoacán, del referido juicio, a efecto de que comparezca a manifestar lo que a su derecho convenga respecto del presente recurso de apelación. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN AL PÚBLICO PARA REFERENCIA Y CONSULTA.

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
QUINTA SALA ESPECIALIZADA

Lista de Acuerdos de publicados el 15 de enero de 2026.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0032/2025-V	-----	SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN, COMANDANTE OMAR ULISES ORTIZ COORDINADOR OPERATIVO DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRANSITO Y VIALIDAD DE URUAPAN, MICHOACAN	14/01/2026	<p>...Vista la certificación secretarial que antecede, se advierte que las partes del presente recurso quedaron debidamente notificadas de la sentencia y no interpusieron recurso legal extraordinario, por tanto, queda FIRME la resolución emitida por esta Sala de fecha 05 cinco de noviembre de 2025 dos mil veinticinco, dentro del recurso de reconsideración número JAR-0032/2025-V, en la que se CONFIRMA el proveído impugnado de fecha 25 veinticinco de junio del año en curso, dictado por el Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán de este Tribunal, dentro del Juicio Administrativo número JA-0212/2023-U...</p> <p>...Por otra parte, se requiere al Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán de este Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, para que acredite haber dado cumplimiento a la recomendación realizada en la sentencia emitida por esta Sala, en la forma y términos indicados en la misma y una vez realizado lo anterior se sirva informarlo a esta Sala, para el archivo del expediente del presente recurso...</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
2	PRA-0010/2025-V	-----		14/01/2026	<p>Se admitió a trámite el recurso de apelación interpuesto por la presunta responsable SILVIA ESTRADA ESQUIVEL, en contra de la sentencia definitiva de fecha diez de noviembre de dos mil veinticinco, dictada dentro del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa PRA-0010/2025-V, recurso que quedó registrado en el Libro de Gobierno con el número RAP-0007/2025-III.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
3	RAA-0101/2025-V	-----		14/01/2026	<p>Se ordena remitir los expedientes de los recursos de apelación administrativa números RAA-0101/2025-V y sus acumulados RAA-0104/2025-V, RAA-0105/2025-V, RAA-0106/2025-V, RAA-0107/2025-V y RAA-0108/2025-V, así como el juicio administrativo del que deriva JA-0354/2024-I, a la Coordinación de Amparos de este Tribunal en Materia de Anticorrupción y Administrativa.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
4	RAA-0104/2025-V	-----		14/01/2026	<p>Se ordena remitir los expedientes de los recursos de apelación administrativa números RAA-0101/2025-V y sus acumulados RAA-0104/2025-V, RAA-0105/2025-V, RAA-0106/2025-V, RAA-0107/2025-V y RAA-0108/2025-V, así como el juicio administrativo del que deriva JA-0354/2024-I, a la Coordinación de Amparos de este Tribunal en Materia de Anticorrupción y Administrativa.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
5	RAA-0105/2025-V	-----		14/01/2026	<p>Se ordena remitir los expedientes de los recursos de apelación administrativa números RAA-0101/2025-V y sus acumulados RAA-0104/2025-V, RAA-0105/2025-V, RAA-0106/2025-V, RAA-0107/2025-V y RAA-0108/2025-V, así como el juicio administrativo del que deriva JA-0354/2024-I, a la Coordinación de Amparos de este Tribunal en Materia de Anticorrupción y Administrativa, para los efectos legales procedentes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
6	RAA-0106/2025-V	-----		14/01/2026	<p>Se ordena remitir los expedientes de los recursos de apelación administrativa números RAA-0101/2025-V y sus acumulados RAA-0104/2025-V, RAA-0105/2025-V, RAA-0106/2025-V, RAA-0107/2025-V y RAA-0108/2025-V, así como el juicio administrativo del que deriva JA-0354/2024-I, a la Coordinación de Amparos de este Tribunal en Materia de Anticorrupción y Administrativa, para los efectos legales procedentes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
7	RAA-0107/2025-V	-----		14/01/2026	<p>Se ordena remitir los expedientes de los recursos de apelación administrativa números RAA-0101/2025-V y sus acumulados RAA-0104/2025-V, RAA-0105/2025-V, RAA-0106/2025-V, RAA-0107/2025-V y RAA-0108/2025-V, así como el juicio administrativo del que deriva JA-0354/2024-I, a la Coordinación de Amparos de este Tribunal en Materia de Anticorrupción y Administrativa, para los efectos legales procedentes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
8	RAA-0108/2025-V	-----		14/01/2026	<p>Se ordena remitir los expedientes de los recursos de apelación administrativa números RAA-0101/2025-V y sus acumulados RAA-0104/2025-V, RAA-0105/2025-V, RAA-0106/2025-V, RAA-0107/2025-V y RAA-0108/2025-V, así como el juicio administrativo del que deriva JA-0354/2024-I, a la Coordinación de Amparos de este Tribunal en Materia de Anticorrupción y Administrativa, para los efectos legales procedentes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
9	QUEJA-0035/2025-V	ATZIMBA HERNANDEZ RANGEL		14/01/2026	<p>Se deja en estado de resolución la Queja interpuesta por JUAN CARLOS VALDEZ MERCADO, por conducto de su autorizada en términos amplios Atzimba Hernández Rangel, en cuanto QUEJOSO, por omisión en el cumplimiento de la sentencia, emitida por el Titular del Juzgado Segundo Administrativo de este Tribunal, dentro del juicio administrativo número JA-0491/2024-II en fecha doce de mayo de dos mil veinticinco, para la formulación del proyecto de sentencia correspondiente.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
10	JAR-0054/2025-V	CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE ZITACUARO		14/01/2026	<p>Téngase por recibido el escrito de cuenta, firmado por xxx, en cuanto Apoderado Jurídico de la parte actora xxx, presentado ante la oficialía de partes de esta Sala el día 12 doce de enero del año en curso, mediante el cual ocurre a realizar diversas manifestaciones, a efecto de que le sean tomadas en consideración en el presente recurso. Sin embargo, el presente recurso de reconsideración aún no se admite toda vez que los recurrentes no han acreditado su carácter y del estadio procesal que guardan los autos del presente expediente, se advierte que mediante auto de fecha 07 siete de enero de 2026 dos mil veintiséis, esta actuante, solicitó a la Titular del Juzgado Segundo de este Tribunal, a efecto de que remitiera las constancias que acrediten la personalidad de los recurrentes y diversa información, lo anterior a fin de contar con los elementos necesarios para proveer lo que en derecho proceda; por tanto, esta instructora se reserva proveer en cuanto al fondo de la solicitud inmersa en su escrito, hasta en tanto la Juez Segundo, remita la información solicitada. Finalmente, se tiene al ocurrante señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle xxx y autorizando para recibirlas al licenciado en derecho xxx, por así haberlo solicitado.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
11	PRA-0017/2025-V	-----		14/01/2026	<p>...Visto el oficio de la razón de cuenta, firmado por el Secretario de Acuerdos de la Primera Sala de este Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, presentado en la oficialía de partes de esta Sala, el día 12 doce de enero de 2026 dos mil veintiséis, mediante el cual, hace del conocimiento de esta actuante que, en fecha 08 ocho de enero del año en curso, se dictó un acuerdo en el que se informa que ha fenecido el plazo de tres días hábiles otorgado las partes dentro del procedimiento de responsabilidades administrativas PRA-0011/2025-I, en proveído de 25 veinticinco de noviembre de 2025 dos mil veinticinco, a efecto, de que manifestaran lo que a su interés conviniera con motivo de la recepción de dicho procedimiento y la determinación de la Primera Sala de continuar con su tramitación... Por otra parte, solicita sean remitidas a la Primera Sala, las constancias de notificación a las partes del proveído de fecha 10 diez de octubre de 2025 dos mil veinticinco, en el que, se dictó el acuerdo de admisión de pruebas en el presente expediente; en tal virtud, se ordenan remitir mediante oficio que se gire a la Primera Sala de este Tribunal, las citadas constancias de notificación, toda vez que, son necesarias para continuar con el trámite del procedimiento de responsabilidades administrativas...</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR ALACIONES

CONSULTA

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
QUINTA SALA ESPECIALIZADA

Lista de Acuerdos de publicados el 15 de enero de 2026.

12	JAR-0053/2025-V	JORDÁN REYES GARCÍA		14/01/2026	Téngase por recibido el escrito de cuenta, firmado por XXX, en cuanto Apoderado Jurídico de la parte actora XXX, presentado ante la oficialía de partes de esta Sala el día 12-dos de enero del año en curso, mediante el cual ocurre a realizar diversas manifestaciones, a efecto de que le sean tomadas en consideración en el presente recurso. Sin embargo, el presente recurso de reconsideración aún no se admite toda vez que el recurrente no ha creditado su carácter y del estado procesal que guardan los autos del presente expediente, se advierte que mediante auto de fecha 07 siete de enero de 2026 dos mil veintiséis, esta actuante, solicitó a la Titular del Juzgado Segundo de este Tribunal, a efecto de que remitiera las constancias que acrediten la personalidad del recurrente y diversa información, lo anterior a fin de contar con los elementos necesarios para proveer lo que en derecho proceda; por tanto, esta instructora se reserva proveer en cuanto al fondo de la solicitud inmersa en su escrito, hasta en tanto la Juez Segundo, remita la información solicitada. Finalmente, se tiene al ocurrente señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle XX, y autorizando para recibirlas al licenciado en derecho XXX, para así haberlo solicitado. NOTIFÍQUESE POR LISTA
13	PRA-0001/2026-V	DERIVADO DE DENUNCIA POR ROBERTO E. MONROY GARCÍA		14/01/2026	Por lo anterior, requiérase a la autoridad subordinada Jefa de Departamento de Substanciación del Órgano Interno de Control "F" de la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán, para que, dentro del término de 03 tres días hábiles, contado a partir del siguiente día hábil, aquél en que surta efectos la notificación a las del presente proveído, remita las constancias de notificación a las partes del acuerdo de siete de enero de dos mil veintiséis, donde se determinó la remisión de los autos del presente expediente a este Tribunal, lo anterior, a efecto de que esta autoridad se encuentre en condiciones de continuar con el trámite del procedimiento previsto en el artículos 209 fracción I de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo. NOTIFÍQUESE POR OFICIO

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAVENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN PARA CONSULTA.

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo

QUINTA SALA ESPECIALIZADA

Lista de Acuerdos de publicados el 16 de enero de 2026.

CONSULTA

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0031/2025-V	-----		15/01/2026	<p>PRIMERO. Esta Quinta Sala del Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO. Resultaron infundados en una parte e inoperantes en otra los argumentos de agravio expuestos por la parte recurrente; por ende, se confirma el auto recurrido, acorde a lo establecido en el Considerando Cuarto de esta resolución. TERCERO. Notifíquese personalmente a la parte actora y por oficio a las autoridades recurrentes; en su oportunidad archívese el asunto como totalmente concluido y dese de baja en el libro de gobierno y remítase copia autorizada de la presente sentencia al Juzgador de Origen, para los efectos conducentes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
2	PRA-0023/2023-V	LEONID ALFREDO ESQUIVEL LOPEZ		15/01/2026	<p>Ténganse por recibido el oficio de cuenta IVS/0059/01/26 y sus anexos, signado por el Secretario de la Cuarta Sala de este Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán, presentado en la oficialía de partes de esta Sala el 12 doce de enero de 2026 dos mil veintiséis, mediante el cual cumple parcialmente con lo solicitado por esta actuante, en proveído de fecha 06 seis de enero de la presente anualidad, y para tal efecto, remite copia certificada de la resolución de fecha 03 tres de octubre de 2025 dos mil veinticinco, emitida en el PRA-R-004/2024-IV. De igual manera, hace del conocimiento de esta instructora que mediante oficio IVS/0050/01/26, requirió al Coordinador de Amparos de este Tribunal, la remisión a la Cuarta Sala del expediente y las constancias originales que integran el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa PRA-0023/2023-V, en tal virtud y toda vez que, los autos originales son necesarios para proveer lo conducente, se ordena únicamente agregar el referido oficio, así como la copia de la sentencia a sus antecedentes, hasta en tanto la Cuarta Sala remita a esta actuante el referido Procedimiento.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
3	PRA-0004/2025-V	-----		15/01/2026	<p>Téngase por recibido el oficio de cuenta número 5 presentado ante la oficialía de partes de este Tribunal el 13 trece de enero de 2026 dos mil veintiséis, remitido a esta Sala el día siguiente hábil 14 catorce de enero de la presente anualidad, por medio del cual, se tiene a xxxx, Juez Primero Civil de Primera Instancia de Zamora, Michoacán, informando a esta autoridad que en relación al exhorto número 15/2025-V, que le fuera enviado a efecto de que en auxilio y delegación de este Tribunal desahogara la prueba testimonial, probanza ofrecida por los presuntos responsables xxx, xxxx y xxx, dentro del presente procedimiento de responsabilidades administrativas, se ha servido señalar xxxx para que tenga verificativo el desahogo de dicho medio de convicción, a cargo de xxxx; consecuentemente, se ordena a la Actuaría inscrita a esta Quinta Sala, hacer del conocimiento a las partes, lo anterior, a efecto de que comparezcan ante el...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
4	RAP-0010/2025-V	MARÍA ELIZABETH RAMOS REBOLLAR		15/01/2026	<p>Téngase por recibido el escrito presentado ante esta Sala el dia doce de enero de dos mil veintiséis, firmado por XXXX, en cuanto presunta responsable, por medio del cual promueve INCIDENTE DE PREVIO Y ESPECIAL PRONUNCIAMIENTO SOBRE NULIDAD DE NOTIFICACIONES, en contra de la notificación de fecha dos de diciembre de dos mil veinticinco, relativa al auto de fecha veintiséis de noviembre de dos mil veinticinco; mismo que fue interpuesto dentro del término legal, como se advierte en la certificación secretarial, por lo que se admite en la vía y términos propuestos, de conformidad con lo establecido en los artículos 266 fracción III, 271 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán y 118 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Michoacán.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

AP-0010/2025-V	MARÍA ELIZABETH RAMOS REBOLLAR	LA SECRETARÍA LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALIDEZ JURÍDICA
----------------	--------------------------------	---

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
QUINTA SALA ESPECIALIZADA

Lista de Acuerdos de publicados el 19 de enero de 2026.

CONSULTA

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticonario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0040/2025-V	CAMACHO DE LOS SANTOS PIOQUINTO	H. AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE LÁZARO CÁRDENAS, DIRECTOR DEL COMITÉ DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LÁZARO CÁRDENAS	16/01/2026	<p>Ténganse por recibido el oficio de cuenta, TAAM/SGA/CA/133/2026 y sus anexos, firmado por la Subcoordinadora de Amparos de este Tribunal, presentado en la oficina de partes de esta Sala el 14 catorce de enero de 2026 dos mil veintiséis, mediante el cual hace de conocimiento de esta instructora que el Juez del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado, con residencia en Uruapan, Michoacán, en fecha 12 doce de diciembre de 2025 dos mil veinticinco, emitió sentencia definitiva dentro del amparo indirecto 741/2025 en la que resolvió por un lado Sobreseer y por otro Conceder el Amparo Protección de la Justicia Federal a la parte quejosa. De igual manera, comunica que dicha resolución aun no causa ejecutoria, oficio del cual esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para que obre como legalmente corresponda.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
2	JAR-0052/2025-V	ANGÉLICA MARÍA GALLARDO VALDOVINOS Y OTRA		16/01/2026	<p>Téngase por recibido el oficio de cuenta y su anexo, firmado por la secretaria del Juzgado Primero Administrativo de este Tribunal, por medio del cual, cumple con lo solicitado por esta actuante en proveído de fecha tres de diciembre de dos mil veinticinco, y para tales efectos remite la constancia de notificación a la parte demandada del acuerdo impugnado, misma que se requirió a efecto de estar en condiciones de realizar el cómputo de la oportunidad de presentación del presente recurso. Tomando en consideración que ejerció su derecho en tiempo y forma, conforme a la certificación secretarial que antecede, toda vez que presentó su escrito el cinco de noviembre de dos mil veinticinco, ante la oficina de partes de este Tribunal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 298 fracción I, 299 y 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, SE ADMITE A TRAMITE EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN, en los términos propuestos por el recurrente.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
3	RAA-0004/2026-V	SANDRA JULIETA TRIGUEROS CALDERÓN		16/01/2026	<p>Ahora bien, visto el escrito presentado en la oficina de partes de este Tribunal el ocho de diciembre de dos mil veinticinco por XXXXX, en cuanto autorizada en términos amplios de la parte actora, con el carácter que tiene reconocido en el juicio de origen JA-0620/2024-III, mediante el cual ocurre a interponer recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha treinta de octubre de dos mil veinticinco, dictada dentro del referido juicio, por el Juez del Juzgado Tercero en Materia Anticorrupción y Administrativo de este Tribunal, sin embargo, no cumple con la formalidad que señala el artículo 316 del Código de Justicia Administrativa del Estado, que establece que es obligación del accionante, exhibir copias del escrito de apelación para el expediente y una para cada una de las partes, para efecto de darles la vista correspondiente y manifiesten lo que a su derecho convenga, como lo dispone el artículo 312 segundo párrafo, del citado Código. Consecuentemente, previo a proveer sobre la admisión del recurso de cuenta, y de conformidad con lo previsto por los artículos 316 y 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se REQUIERE A LA PARTE RECURRENTE, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL para que dentro del término de 03 tres días hábiles, contado a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, exhiba la copia del escrito de apelación, dado que no la adjuntó siendo necesaria para correr traslado a la autoridad demandada, lo anterior, bajo el apercibimiento que en caso de no dar debido cumplimiento a la presente prevención, se le tendrá por no presentado el citado recurso.</p> <p>NOTIFIQUE PERSONALMENTE</p>
4	RAA-0005/2026-V	SANDRA JULIETA TRIGUEROS CALDERÓN		16/01/2026	<p>Se REQUIERE A LA PARTE RECURRENTE, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, para que dentro del término de 03 tres días hábiles, contado a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, exhiba la copia del escrito de apelación, dado que no la adjuntó siendo necesaria para correr traslado a la autoridad demandada.</p> <p>NOTIFIQUE PERSONALMENTE</p>
5	JAR-0059/2025-V	-----		16/01/2026	<p>...Téngase por recibido el oficio de la razón de cuenta, firmado por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, mediante el cual, remite copias certificadas del juicio de origen número JA-0537/2025-II, que consta de 42 cuarenta y dos fojas, así como escrito de recurso de reconsideración JAR-0059/2025-V, sin copias de traslados... ...En tal virtud, visto el escrito presentado ante la Oficina de Partes de este Órgano Jurisdiccional el pasado 05 cinco de diciembre de 2025 dos mil veinticinco, firmado por XXXXXX, en cuanto autorizado en términos amplios de XXXXXX, parte actora, ahora recurrente, carácter que se le reconoce en el presente recurso, en virtud de que lo tiene reconocido en el juicio de origen JA-0537/2025-II, con esa calidad comparece a recurrir el proveído de fecha 26 veintiséis de noviembre de 2025 dos mil veinticinco, mediante el cual, se tuvo por desechada la demanda... ...Tomando en consideración que ejerció su derecho en tiempo y forma, conforme a la certificación secretarial que antecede, toda vez que presentó su escrito el 05 cinco de diciembre de 2025 dos mil veinticinco, ante la Oficina de Partes de este Tribunal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 298 fracción I, 299 y 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, SE ADMITE A TRAMITE EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN, en los términos propuestos por el recurrente...</p> <p>NOTIFIQUE PERSONALMENTE</p>
6	RAA-0112/2025-V	PEDRO GUSTAVO VALENZUELA CANELLANO		16/01/2026	<p>Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso de apelación, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles, para promover medio de impugnación extraordinario en contra de la sentencia definitiva de fecha 21 veintiuno de noviembre de 2025 dos mil veinticinco, en la cual se confirmó la sentencia recurrida, dictada dentro del juicio administrativo JA-0449/2024-II, por la Juez Segundo de este Tribunal. Por lo que, se declara FIRME la sentencia emitida en el presente recurso, desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar; lo anterior es así, acorde a lo establecido por el artículo 282[1] fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, toda vez que el Código de la materia no prevé ningún otro recurso ordinario por medio del cual pueda impugnarla. Por tanto, infórmese de lo anterior mediante oficio al Juzgado Segundo de este Tribunal, al que se anexe una copia certificada de la citada resolución y remítanle los autos originales que integran el juicio de origen. Finalmente, y toda vez que no existen diligencias pendientes por desahogar, se ordena EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL PRESENTE RECURSO DE APELACIÓN, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en esta Sala.</p> <p>NOTIFIQUE POR LISTA Y CUMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR LEGAL

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
QUINTA SALA ESPECIALIZADA

Lista de Acuerdos de publicados el 19 de enero de 2026.

7	PRA-0009/2025-V	-----	16/01/2026	Téngase por recibido el oficio de cuenta 5/2026 y sus anexos, signado por el Juez Segundo Civil del Distrito Judicial de Pátzcuaro, Michoacán, presentado ante la oficial de partes de este Tribunal el 12 doce de enero de 2026 dos mil veintiséis y remitido ante esta Sala el 13 trece de enero del año en curso; con el cual aduce dar cumplimiento a lo solicitado por esta actuante en proveido de 04 cuatro de diciembre del 2025 dos mil veinticinco, sin embargo, no remite la razón actuarial o la constancia de notificación que le fueron solicitadas, y únicamente hace del conocimiento de esta instructora que mediante oficio 1641/2025 (que anexa en copia simple) de fecha 28 veintiocho de noviembre de 2025 dos mil veinticinco, ordenó la devolución a esta Sala del exhorto número 0013/2025-V, registrado bajo su índice con el número E-155/2025, mismo que fue devuelto sin diligencia. En razón de lo antes expuesto, se ordena requerir nuevamente a la tercero denunciante xxx para que dentro del término de 3 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído, exhiba ante esta Resolutora los Estados de Cuenta, Tickets y/o Recibos de Dinero, y que proporcionó a xxx, y que deben de corresponder a las fechas que señaló en su denuncia, o manifieste ante esta instructora si tienen alguna imposibilidad para hacerlo, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Michoacán. Ahora, y como de las constancias que integran los autos del presente asunto se advierte que la tercero denunciante xxx tiene su domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado fuera de la residencia de este órgano jurisdiccional; por tanto y a fin de que se dé cumplimiento a lo ordenado en el presente proveído, con fundamento en el artículo 199 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, 8º del Reglamento Interno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado y en relación con el artículo 189 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, se ordena girar nuevamente exhorto al JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE PÁTZCUARO, MICHOACÁN, para que, a fin de que en auxilio de las labores de este Órgano Jurisdiccional... De igual manera, para que haga de conocimiento de la tercero denunciante (a fin de que esté en condiciones de atender los requerimientos efectuados por esta autoridad resolutora) que este Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán, cuenta con una Defensoría Jurídica que, de conformidad con lo establecido por el Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, tiene como atribución orientar, asesorar y representar a los particulares cuya situación socioeconómica les impida retribuir los servicios de un abogado postulante en asuntos de responsabilidad administrativa, fiscales y administrativos. Por lo que, si así lo requiere puede acudir a la Defensoría Jurídica de este Tribunal, quien debe brindar la atención solicitada de conformidad con los artículos 36, 37 y 39 del Reglamento Interior de este Tribunal y de conformidad con lo establecido en los artículos 171 y 172 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Ahora bien, vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guardan los autos del expediente en que se actúa, se advierte que, en lo que respecta a la prueba consistente en el requerimiento a los denunciantes xxx y xxx, de los Estados de Cuenta, Tickets y/o Recibos de Dinero con los cuales se prueba la preexistencia del recurso que señalan, y que proporcionaron a xxx, mismos que deben de corresponder a las fechas que señalan en sus denuncias, se advierte que no dieron cumplimiento con lo requerido por esta actuante en auto de fecha 21 veintiuno de noviembre de 2025 dos mil veinticinco, no obstante de haber sido notificados, por lo que, se les requiere nuevamente a los terceros denunciantes xxx y xxx, para que dentro del término de tres días hábiles, contado a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído, exhiban ante esta Resolutora los Estados de Cuenta, Tickets y/o Recibos de Dinero, y que proporcionaron a xxx, y que deben de corresponder a las fechas que señalaron en sus denuncias, o manifiesten ante esta instructora si tienen alguna imposibilidad para hacerlo, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Michoacán. Atento a lo anterior, se ordena notificar el requerimiento inmerso en el presente auto, de manera personal a xxx y xxx en los domicilios ubicados en esta ciudad, en los cuales les fueron notificadas las fechas de las audiencias iniciales, mismos que se encuentran en las constancias que integran la etapa de investigación del procedimiento de responsabilidad administrativa que nos ocupa, de conformidad con el artículo 193 fracción VII de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Michoacán. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
---	-----------------	-------	------------	---

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR ALACIONES LEGALES

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
QUINTA SALA ESPECIALIZADA

Lista de Acuerdos de publicados el 20 de enero de 2026.

CONSULTA.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	PRA-0023/2023-V	LEONID ALFREDO ESQUIVEL LOPEZ		19/01/2026	<p>Ténganse por recibido el oficio de cuenta IVSE/0075/01/26 firmado por el Secretario de Acuerdos de la Cuarta Sala de este Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán, presentado en la oficina de partes de esta Sala el 14 catorce de enero de 2026 dos mil veintiséis, mediante el cual cumple con lo solicitado por esta actuante, en proveído de fecha 06 seis de enero de la presente anualidad, toda vez que, remite los autos originales del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa PRA-0023/2023-V en un tomo. Ahora bien, de una revisión minuciosa de las constancias que integran el presente expediente, se advierte que mediante los oficios IVSE/1675/12/25, IVSE/1676/12/25 y IVS/0059/01/26 firmados por el Secretario de la Cuarta Sala de este Tribunal, fueron remitidas ante esta Sala, las copias certificadas del expediente PRA-OIC-G-DS/002/2023 en tres tomos, y copias certificadas del expediente DEAISC/OIC-SEDRUA/AUD-002/2021 en cinco tomos, así como una copia certificada de la resolución emitida en el Recurso de Apelación RAP-0012/2024-IV de 30 treinta de octubre de 2024 dos mil veinticuatro y copia certificada de la resolución de fecha 03 tres de octubre de 2025 dos mil veinticinco emitida en el PRA-R-004/2024-V, de igual manera informó que en virtud de que fueron sobreseídos los amparos directos 139/2025 y 717/2025, promovidos por la Jefa de Departamento de Investigación y Denuncias de la Secretaría de Contraloría del Gobierno de Michoacán de Ocampo y de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Michoacán, contra actos que atribuyeron al Pleno de este Tribunal, y a la Cuarta Sala, se declaró que han causado ejecutoria las sentencias emitidas en dichos recursos. De las sentencias emitidas dentro de los recursos citados con antelación, se advierte que el pleno determinó reasumir jurisdicción y modificar la sentencia emitida en el presente procedimiento en fecha 03 tres de julio de 2024 dos mil veinticuatro, y determinaron en sus resolutivos TERCERO Y CUARTO lo siguiente: Por lo que respecta al recurso de reconsideración: "... TERCERO. No se acredita la existencia de las faltas imputadas, así como la responsabilidad administrativa de xxx, respectivamente, en términos de la consideración SEXTA de la presente resolución. CUARTO. No procede aplicación de Sanción alguna en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo. Y en lo que respecta al recurso de apelación: "... TERCERO. No se acredita la existencia de las faltas imputadas, ni la responsabilidad administrativa de xxxx, respectivamente, en términos de las consideraciones SEXTA Y SÉPTIMA de la presente resolución. CUARTO. No procede aplicación de Sanción alguna en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo. ... En virtud de lo anterior, y de la firmeza de las resoluciones emitidas dentro de los recursos de reconsideración y apelación derivados del presente procedimiento, en las que se declaró la inexistencia de las faltas administrativas atribuidas al servidor público, y toda vez que no existen diligencias pendientes por desahogar, se ordena el ARCHIVO del presente procedimiento por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en esta Sala.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
2	PRA-0010/2025-V	-----		19/01/2026	<p>Remítase a la Tercera Sala de este Tribunal, los autos originales del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, PRA-0010/2025-V, por el recurso de apelación interpuesto por la presunta responsable SILVIA ESTRADA ESQUIVEL, se le tiene informando que por razón de turno, quedó registrado en el Libro de Gobierno con el número RAP-0007/2025-III.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
3	PRA-0020/2025-V	MINERVA BAUTISTA GOMEZ		19/01/2026	<p>Visto el oficio de la razón de cuenta, firmado por XXXXX; por medio del cual se le tiene por cumpliendo con el requerimiento realizado por esta actuante en fecha seis de enero del presente año, y por manifestando medularmente lo siguiente: Por tanto, con fundamento en el artículo 209 fracción VI de la Ley de la materia se procede a proveer sobre la admisión de las pruebas ofrecidas por la presunta responsable, XXXX, o en su caso a desecharlas, en los términos siguientes:</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
4	PRA-0020/2025-V	MINERVA BAUTISTA GOMEZ		19/01/2026	<p>Visto el oficio de la razón de cuenta, firmado por XXXXX; por medio del cual se le tiene por cumpliendo con el requerimiento realizado por esta actuante en fecha seis de enero del presente año, y por manifestando medularmente lo siguiente: Por tanto, con fundamento en el artículo 209 fracción VI de la Ley de la materia se procede a proveer sobre la admisión de las pruebas ofrecidas por la presunta responsable, XXXX, o en su caso a desecharlas, en los términos siguientes:</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
5	RAA-0116/2025-V	-----		19/01/2026	<p>No ha lugar a tomar en consideración las documentales que anexa como pruebas para mejor proveer, se ordena realizar la notificación de la presente invitación a la parte actora, Arturo Hernández Cobos, a efecto de que dentro del término de 05 cinco días hábiles contado a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, manifieste si es su voluntad llevar a cabo un mecanismo alternativo de solución de controversias en materia administrativa y se advierte que se encuentra transcurriendo el término que establece el artículo 317 del Código del Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, para la formulación del proyecto de resolución correspondiente, por tanto, se ordena suspender el término del mismo.</p> <p>SOLO ACTORA</p>

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR LEGAL

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
QUINTA SALA ESPECIALIZADA

Lista de Acuerdos de publicados el 21 de enero de 2026.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticonario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0004/2026-V	ESPINOSA SÁNCHEZ JOSÉ ALBERTO	SUBDIRECCIÓN DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE ZAMORA, MICHOACÁN, AGENTE ADSCRITO A LA SUBDIRECCIÓN DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE ZAMORA, MICHOACÁN	20/01/2026	<p>Vista la certificación que antecede, téngase por recibido el escrito de cuenta, ingresado mediante el Sistema Informático de este Tribunal el 15 quince de enero de la presente anualidad, presentado por xxx, en cuento Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Zamora, Michoacán, lo que acredite con el nombramiento expedido en su favor, por lo que ocurre a interponer recurso de reconsideración en línea JAR-0004/2026-V, en contra del auto de fecha 05 cinco de enero de 2026 dos mil veintiséis, emitido dentro del juicio administrativo en línea JA-0111/2025-Z, tramitado en el Juzgado Administrativo de este Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán, con residencia en Zamora, Michoacán, en el que se le tuvo por no contestada la demanda. Toda vez que, dicho recurso fue promovido en tiempo y forma, como se advierte de la certificación secretarial que antecede y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 298 fracción I, 297, P, 299 y 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, SE ADMITE A TRAMITE EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN EN LÍNEA. Con fundamento en los artículos 257 y 300 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se tiene al recurrente ofreciendo las siguientes pruebas: "...". Por lo que se le tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que indica en el capítulo correspondiente de su escrito de cuenta. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Con fundamento en el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ordena dar vista mediante notificación electrónica a la parte actora xxx, a efecto de que, dentro del término de tres días hábiles, contado a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, exponga lo que a su derecho convenga respecto del recurso de reconsideración citado al rubro, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, se le tendrá por precludido su derecho procesal concedido para ello. Se tiene al recurrente proporcionando la dirección de correo electrónico xxx para efecto de oír y recibir notificaciones. Finalmente, infórmese vía oficio, la presente determinación al Juzgado Administrativo de este Tribunal, con residencia en Zamora, Michoacán, que conoce del juicio del cual emana el auto recurrido, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
2	JAR-0050/2025-V	-----	H. AYUNTAMIENTO DE NAHUATZEN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE NAHUATZEN, DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE NAHUATZEN, MICHOACÁN	20/01/2026	<p>...Vista la certificación secretarial que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles que tiene la parte recurrente XXXXXXXXX, PRESIDENTE MUNICIPAL DE NAHUATZEN, MICHOACÁN, a efecto de que, promoviera medio de impugnación extraordinaria en contra del proveido de fecha 20 veinte de noviembre de 2025 dos mil veinticinco, emitido por esta Sala, por medio del cual, se desechará por extemporáneo el recurso de reconsideración número JAR-0050/2025-V; en consecuencia se declara firme el proveido dictado por esta Sala para los efectos legales a que haya lugar.... Bajo esa tesitura, toda vez que no existen diligencias pendientes por desahogar, se ordena el ARCHIVO del presente recurso de reconsideración por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en esta Sala...</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
3	RAA-0002/2026-V	HÉCTOR GÓMEZ GARCÍA		20/01/2026	<p>Vista la certificación secretarial que antecede, ténganse por recibido el escrito de la razón de cuenta, mediante el cual se tiene a XXXX, en cuanto apoderado jurídico de la autoridad demandada DIRECTOR GENERAL DEL ORGANIMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, carácter que tiene debidamente reconocido dentro del juicio de origen número JA-0290/2025-II, mismo que se le reconoce en esta instancia; desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en proveido de fecha 13 trece de enero de 2026 dos mil veintiséis, realizando para tal efecto las manifestaciones que precisa en los términos de su escrito de cuenta, las que serán tomadas en consideración en su momento procesal oportuno. Por otra parte, se advierte que la autoridad demanda no señaló domicilio para recibir notificaciones en esta instancia, por tanto, se hace efectivo el apercibimiento decretado mediante auto de 13 trece de enero del año en curso, por lo que todas las notificaciones de carácter personal, se le realizarán en el domicilio que proporcionó en el juicio de origen, el cual se encuentra ubicado e....</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
4	JAR-0055/2025-V	ELIAS IBARRA TORRES		20/01/2026	<p>Vista la certificación secretarial que antecede, ténganse por recibido el escrito de la razón de cuenta, mediante el cual se tiene a xxx, en cuanto apoderado legal de la parte actora "xxx", carácter que tiene reconocido dentro del juicio de origen número..., mismo que se le reconoce en esta instancia; desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en proveido de fecha 07 siete de enero de 2026 dos mil veintiséis, realizando para tal efecto las manifestaciones que precisa en los términos de su escrito de cuenta, las que serán tomadas en consideración en su momento procesal oportuno. De igual manera, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en calle xxx, y autorizando para recibirlas, con fundamento en el artículo 198 del Código de Justicia Administrativa para el Estado de Michoacán, segundo párrafo, a xxxx .</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
5	PRA-0001/2025-V	-----		20/01/2026	<p>Se tiene al presunto responsable JAIME PÉREZ TORRES, interponiendo recurso de apelación en contra de la resolución emitida dentro del presente procedimiento de responsabilidad administrativa, en fecha veintisiete de noviembre de dos mil veinticinco.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
6	RI-0001/2026-V	-----		20/01/2026	<p>...Téngase por recibido el escrito de la razón de cuenta, firmado por Iván Valencia Zarco, quien se ostenta Contralor Municipal del Municipio de Tumbiscatío, Michoacán, mediante el cual, remite escrito de inconformidad interpuesto por PEDRO ALVARADO SOTO, en contra de la sentencia "definitiva" de fecha 28 veintiocho de noviembre de 2025 dos mil veinticinco, emitida dentro del expediente de investigación número OIC/D-001/2025, por la cual, y en esencia de conformidad con el punto resolutivo TERCERO se determinó: "...Se desecha de plano la denuncia planteada por el denunciante, esto de acuerdo a los argumentos hechos valer en el considerando segundo de esta resolución...". Lo anterior, derivado de los hechos presuntamente constitutivos de faltas administrativas, atribuidos a Carlos Alberto Vidales Alcázar, en quanto Regidor Propietario en el Municipio de Tumbiscatío, Michoacán y Medico General de la Secretaría de Salud del Estado de Michoacán; así como Informe a que se refiere el segundo párrafo del artículo 104 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo... ...Sin embargo, del escrito de cuenta no se advierte que el ocurrente haya adjuntado documento idóneo con el cual acredite el carácter que ostenta; en consecuencia, se requiere al CONTRALOR MUNICIPAL DE TUMBISCATÍO, MICHOACÁN, para que en el término de 03 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído, acredite ante esta Sala el carácter con el que se ostenta, con la copia cotejada de su nombramiento, para los efectos legales procedentes y continuar con el trámite del presente recurso..</p> <p>NOTIFÍQUESE POR OFICIO</p>
7	RAA-0100/2025-V	-----		20/01/2026	<p>Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente expediente del que se advierte que las partes del presente recurso quedaron debidamente notificadas de la resolución de fecha once de noviembre de dos mil veinticinco, y no interpusieron recurso extraordinario en contra de dicha sentencia, por tanto, queda FIRME la resolución emitida por esta Quinta Sala del Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, dentro del recurso de apelación número RAA-0100/2025-V, en la cual se revocó la sentencia combatida de fecha cuatro de junio de dos mil veinticinco, dictada por el Juzgado Segundo Administrativo de este Tribunal, dentro del Juicio número JA-0452/2024-II.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR ALACIONES

CONSULTA.

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
QUINTA SALA ESPECIALIZADA

Lista de Acuerdos de publicados el 21 de enero de 2026.

8	JAR-0043/2025-V	ALEJANDRO ESTRADA SALINAS		20/01/2026	Visto la certificación que antecede, se advierte que el recurrente quedó debidamente notificado del proveído y no interpuso recurso extraordinario, por tanto, queda FIRME el acuerdo emitido por esta Sala de fecha once de noviembre de dos mil veinticinco, dentro del recurso de reconsideración número JA-R-0043/2025-V, en el que se desechará el presente recurso en el que pretende a recurrir el proveído de fecha cinco de septiembre de dos mil veinticinco, emitido por el Juez Tercero Administrativo de este Tribunal dentro del juicio administrativo número JA-0201/2022-III Finalmente, y toda vez que no existen diligencias pendientes por desahogar, se ordena el ARCHIVO del presente expediente por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en esta Sala. NOTIFIQUESE POR LISTA
9	JAR-0044/2025-V	GIULIANNA BUGARINI TORRES		20/01/2026	Visto la certificación que antecede, se advierte que la recurrente quedó debidamente notificada del proveído y no interpuso recurso extraordinario, por tanto, queda FIRME el acuerdo emitido por esta Sala de fecha once de noviembre de dos mil veinticinco, dentro del recurso de reconsideración número JA-R-0044/2025-V, en el que se desecha el presente recurso en el que pretende a recurrir el proveído de fecha cinco de septiembre de dos mil veinticinco, emitido por el Juez Tercero Administrativo de este Tribunal dentro del juicio administrativo número JA-0201/2022-III Finalmente, y toda vez que no existen diligencias pendientes por desahogar, se ordena el ARCHIVO del presente expediente por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en esta Sala. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAVENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN PARA REVISIÓN Y CONSULTA.

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
QUINTA SALA ESPECIALIZADA

Lista de Acuerdos de publicados el 22 de enero de 2026.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticonario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	RAA-0001/2026-V	SAMANTHA AYALA ROCHA		21/01/2026	<p>El Director de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Michoacán, carácter que se le reconoce en el presente recurso, en virtud de que lo tiene reconocido dentro del juicio de origen JA-0216/2025-I, por realizando manifestaciones en tiempo y forma respecto del recurso de apelación interpuesto por la parte actora,</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
2	JAR-0054/2025-V	CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE ZITACUARO		21/01/2026	<p>Téngase por recibido el oficio de cuenta y sus anexos, signado por la secretaria del Juzgado Segundo Administrativo de este Tribunal, por medio del cual, cumple con lo solicitado por esta actuante en proveído de fecha 07 siete de enero de 2026 dos mil veintiséis, y para tales efectos remite copia certificada del escrito signado por la Síndico Municipal del Ayuntamiento de Zinapécuaro, Michoacán, así como de la constancia de mayoría de validez de elección del referido ayuntamiento, expedida en su favor, de igual manera remite el proveído de fecha 27 veintiseis de septiembre de 2025 dos mil veinticuatro, en el que se aprecia que le fue reconocido el carácter a ..., en cuanto Síndica Municipal del Ayuntamiento de Zinapécuaro, Michoacán, de igual manera informa que emitió un acuerdo de fecha 20 veinte de octubre de 2025 dos mil veinticinco, donde se le impuso a la Síndica Municipal del Ayuntamiento de Zinapécuaro, Michoacán, y a los miembros del cabildo una multa por la cantidad de ... Ahora bien, vista las constancias que integran el presente recurso de reconsideración JAR-0054/2025-V se advierte que comparece..., en cuanto Síndica Municipal de Zinapécuaro, Michoacán, y ..., quienes se ostentan miembros del cabildo del Ayuntamiento de Zinapécuaro, Michoacán; sin embargo, de las copias certificadas que fueron remitidas por la Secretaría de acuerdos del Juzgado Segundo de este Tribunal, se advierte que únicamente ..., en cuanto Síndica Municipal, del Ayuntamiento de Zinapécuaro, Michoacán, tiene reconocido el carácter con el que se ostenta en el juicio de origen JA-0066/2022-II, tramitado en el Juzgado Segundo de este Tribunal, en tal virtud se les reconoce el carácter en el presente recurso, en razón de que lo tienen reconocido en el juicio de origen y con esa calidad comparece a recurrir el proveído de fecha 20 veinte de octubre de 2025 dos mil veinticinco, dictado dentro del referido juicio, en el cual le fue impuesta una multa por la cantidad de ... En razón de lo antes expuesto, y toda vez que, dicho recurso fue promovido en tiempo y forma, como se advierte de la certificación secretarial que antecede, en virtud de que fue presentado el 10 diez de noviembre de 2025 dos mil veinticinco, en la Oficialía de partes de este Tribunal, por tanto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 298 fracción V, 297, P, 299 y 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, SE ADMITE A TRAMITE EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN, presentado por..., en cuanto Síndica Municipal del Ayuntamiento de Zinapécuaro, Michoacán. Ahora bien, respecto a la suspensión solicitada por la recurrente, digásele que el recurso de reconsideración no prevé la figura de la suspensión para ningún efecto, por tanto se niega la suspensión solicitada en el presente recurso. Sin embargo, se solicita al Juzgado Segundo que mediante oficio que gire al SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN (SATMIC) le informe que se encuentra recurrido el auto de fecha 20 veinte de octubre de 2025 dos mil veinticinco, y se haga de su conocimiento, que una vez que sea resuelto el presente recurso se le comunicara a efecto de que realice lo que en derecho proceda. Con fundamento en el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ordena dar lista del citado recurso, mediante notificación personal, a la parte actora del juicio principal..., en el domicilio proporcionado por el mismo, ante esta instancia en proveído de fecha 14 catorce de enero de la presente anualidad, el ubicado en calle... Y mediante correo certificado, a la autoridad codemandada Director de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Zinapécuaro, Michoacán, en el domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en... Lo anterior, para efecto de que, dentro del término de tres días hábiles, contado a partir del siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído, ocurran a esta jurisdicción a exponer lo que a su derecho convenga respecto del recurso de reconsideración citado al rubro, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, se les tendrá por precluido su derecho procesal para hacerlo. Asimismo, se solicita a la codemandada Director de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Zinapécuaro, Michoacán, para que, en su primer escrito, señale domicilio para recibir notificaciones en esta instancia, apercibiéndole que, de lo contrario, se le notificara por lista, de conformidad con el artículo 224 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Por otra parte, en lo que respecta a los recurrentes... quienes se ostentan miembros del Cabildo del Ayuntamiento de Zinapécuaro, Michoacán, al realizar un estudio integral del escrito de cuenta y sus anexos, a fin de determinar sobre la admisión o desechamiento del recurso planteado, y previo a proveer lo conducente, se debe revisar y verificar que el mismo contempla una serie de formalidades y cumple con los requisitos fundamentales para su procedencia de conformidad con el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Por lo tanto, de la interpretación del artículo 300 en relación con el artículo 232 fracción III, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, que establecen: "..." Del análisis de los referidos artículos, se advierte que para la presentación admisión y desechamiento del recurso se aplicara en lo conducente, los requisitos establecidos para la interposición del juicio, salvo el requerimiento de aclaración o complemento, por lo que se interpreta que para presentar la acción, en este caso, el recurso, es requisito esencial de validez del escrito de presentación de recurso, que quien promueve, tiene la obligación de acreditar con el documento idóneo, la personalidad o personería con la cual comparece a ejercer alguna acción, en este caso sería su nombramiento; sin embargo, no lo anexaron a su recurso y además no se encuentra en el juicio de origen, ante tal omisión se insatisfacen el requisito de admisibilidad del mismo ante este Tribunal, e incumplen con las formalidades requeridas, por lo que SE DESECHA DE PLANO EL RECURSO DE RESCONSIDERACIÓN INTENTADO por ..., toda vez que no acreditan el carácter con el que interponen el citado recurso, no siendo procedente prevenir para tal efecto, conforme a los artículos citados en párrafos que anteceden, y en virtud que este es un requisito fundamental para el ejercicio del derecho, sin que pueda ser subsanable. De igual forma, el recurrente señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en... Asimismo, señala como autorizados a..., únicamente a efecto de que reciba notificaciones y se impongan de los autos, en términos del párrafo segundo del artículo del citado artículo, lo anterior, por no haber acreditado ser experto en la materia y por no encontrarse inscrito en el libro de registro de cédulas de profesionales que para dicho efecto se lleva en la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal. Por último, se ordena hacer del conocimiento sobre la admisión y desechamiento del presente recurso a la Juez del Juzgado Segundo del Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán, para todos los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR ALACIONES LEGALES

CONSULTA
REFRENSA

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
QUINTA SALA ESPECIALIZADA

Lista de Acuerdos de publicados el 22 de enero de 2026.

3	JAR-0053/2025-V	JORDÁN REYES GARCÍA		21/01/2026	<p>Téngase por recibido el oficio de cuenta y sus anexos, signado por la secretaria del Juzgado Segundo Administrativo de este Tribunal, por medio del cual, cumple con lo solicitado por esta actuante en proveído de fecha 07 siete de enero de 2026 dos mil veintiséis, para tales efectos remite copia certificada del escrito signedo por el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Zinapécuaro, Michoacán, así como de la constancia de mayoría de validez de elección del referido ayuntamiento, expedida en su favor, de igual manera remite el proveído de fecha 27 veintiseis de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, en el que se aprecia que le fue reconocido el carácter a xxx en cuanto Presidente Municipal del Ayuntamiento de Zinapécuaro, Michoacán, de igual manera informa que emitió un acuerdo de fecha 20 veinte de octubre de 2025 dos mil veinticinco, donde se le impuso al Presidente Municipal de Zinapécuaro, Michoacán, una multa por la cantidad de... Vistas las constancias remitidas por la Secretaría de Acuerdos del Juzgado Segundo Administrativo de este Tribunal, así como de las que integran el presente recurso, se advierte que la autoridad demandada xxx, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Zinapécuaro, Michoacán, con el carácter que tiene reconocido en el juicio de origen, mismo que se le reconoce en esta instancia, comparece a interponer recurso de reconsideración JAR-0053/2025-V, en contra del acuerdo de fecha 20 veinte de octubre de 2025 dos mil veinticinco, dictado dentro del juicio administrativo JA-0066/2022-II, tramitado en el Juzgado Segundo de este Tribunal, mediante el cual, le fue impuesta una multa por la cantidad de \$... En razón de lo antes expuesto, y toda vez que, dicho recurso fue promovido en tiempo y forma, como se advierte de la certificación secretarial que antecede, en virtud de que fue presentado el 10 diez de noviembre de 2025 dos mil veinticinco, en la Oficialía de partes de este Tribunal, por tanto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 298 fracción V, 297, P, 299 y 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, SE ADMITE A TRAMITE EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN. Ahora bien, respecto a la suspensión solicitada por el recurrente, digásele que el recurso de reconsideración no prevé la figura de la suspensión para ningún efecto, por tanto se niega la suspensión solicitada en el presente recurso; sin embargo, se solicita al Juzgado Segundo que mediante oficio que gire al SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN (SATMICH) le informe que se encuentra recurrido el auto de fecha 20 veinte de octubre de 2025 dos mil veinticinco, y se haga de su conocimiento, que una vez que sea resuelto el presente recurso se le comunicara a efecto de que realice lo que en derecho proceda. Con fundamento en el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ordena dar vista del citado recurso, mediante notificación personal, a la parte actora del juicio principal... Y mediante correo certificado, a la autoridad codemandada Director de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Zinapécuaro, Michoacán, en el domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en... Lo anterior, para efecto de que, dentro del término de tres días hábiles, contado a partir del siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído, ocurran a esta jurisdicción a exponer lo que a su derecho convenga respecto del recurso de reconsideración citado al rubro, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, se les tendrá por precludido su derecho procesal para hacerlo. Asimismo, se solicita a la codemandada Director de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Zinapécuaro, Michoacán, para que, en su primer escrito, señale domicilio para recibir notificaciones en esta instancia, apercibiéndole que, de lo contrario, se le notificara por lista, de conformidad con el artículo 224 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. De igual forma, el recurrente señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en... Asimismo, señala como autorizados a... Por último, se ordena hacer del conocimiento sobre la admisión del presente recurso a la Juez del Juzgado Segundo del Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán, para todos los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
4	PRA-0012/2025-V	-----		21/01/2026	<p>En razón de lo anterior y en términos de lo dispuesto por la fracción V del artículo 209 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo y fracción V del artículo 305 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se ordena notificar tanto a la autoridad investigadora, a la autoridad substanciadora, al presunto responsable y a los terceros, la recepción del presente expediente y la determinación de esta Sala de avocarse a su conocimiento, respecto de la falta administrativa grave contemplada en el artículo 57 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, atribuida al presunto responsable XXXX, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFIQUE PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAVENTE INFORMATIVO SIN VALOR ALACIONES LEGALES

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
QUINTA SALA ESPECIALIZADA

Lista de Acuerdos de publicados el 23 de enero de 2026.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticonario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	RAA-0123/2025-V	SOTO DELGADO CARLOS ALBERTO	SUBDIRECCIÓN DE TRANSITO DEL MUNICIPIO DE ZAMORA, MICHOACAN, AGENTE VIAL ADSCRITO A LA SUBDIRECCIÓN DE TRANSITO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA	22/01/2026	<p>Se admite el presente recurso de apelación, y se tiene por admitidas y desahogadas las pruebas.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
2	RAP-0001/2026-V	-----		22/01/2026	<p>...Téngase por recibido el oficio de cuenta, signado por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, presentado en esta Sala el 20 veinte de enero de 2026 dos mil veintiséis, mediante el cual, remite a esta Sala los autos originales del procedimiento de responsabilidad administrativa número PRA-0015/2024-IV, que consta de 806 ochocientas seis fojas, así como con el recurso de apelación RAP-0001/2026-V, con tres copias de traslado... .Ahora bien, visto el escrito presentado ante la Cuarta Sala de este Tribunal, el pasado 08 ocho de enero de 2026 dos mil veintiséis, se tiene al presunto responsable XXXXXXXXXX, por conducto de su autorizada en términos amplios XXXXXXXXXX, interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha 27 veintiseis de noviembre de 2025 dos mil veinticinco, dictada dentro del procedimiento de responsabilidad administrativa número PRA-0015/2024-IV, por el Magistrado de la Cuarta Sala de este Tribunal, sin embargo, el ocurrente no cumple con la formalidad que señala el artículo 316 del Código de Justicia Administrativa del Estado, que establece que es obligación del accionante, exhibir una copia del escrito de apelación para el expediente y una para cada una de las partes, para efecto de darles la vista correspondiente y manifiesten lo que a su derecho convenga, como lo dispone el artículo 317, segundo párrafo, del citado Código... .Consecuentemente, previo a proveer sobre la admisión del recurso de cuenta, y de conformidad con lo previsto por los artículos 316 y 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se REQUIERE AL PRESUNTO RESPONSABLE, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL para que dentro del término de 03 tres días hábiles, contado a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente proveído, exhiba una copia del escrito de apelación, lo anterior, bajo el apercibimiento que en caso de no dar debido cumplimiento a la presente previsión, se le tendrá por no presentado el citado recurso... .Ahora bien, se advierte que en el escrito de apelación presentado por el recurrente XXXXXXXXXX, omitió señalar domicilio, por lo que, al tratarse de un juicio tramitado tradicionalmente, las partes tienen la obligación de señalar un domicilio convencional para oír y recibir notificaciones en la residencia que ocupa este Órgano Jurisdiccional, de conformidad con el artículo 224 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; por tanto, y por única ocasión se ordena notificar en el presente auto en el domicilio señalado por el presunto responsable dentro del procedimiento de responsabilidades de origen PRA-0015/2024-IV, y, se requiere al recurrente para que dentro del término de 3 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en este recurso, lo anterior, bajo apercibimiento que de no hacerlo, las notificaciones subsecuentes, aun las de carácter personal, le correrán por lista autorizada...</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
3	JAR-0030/2025-V	-----		22/01/2026	<p>Se ordena el ARCHIVO del presente expediente por tratarse de un asunto totalmente concluido.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
4	PRA-0009/2025-V	-----		22/01/2026	<p>Téngase por recibido el oficio de cuenta 0188/2026-Z y sus anexos, signado por el Licenciado xxx, Secretario de Acuerdos del Juzgado Administrativo de este Tribunal, con residencia en Zamora, Michoacán, presentado ante la oficialía de partes de esta Sala el 19 diecinueve de enero del año en curso; mediante el cual, devuelve sin diligenciar el exhorto número 0016/2025-V, el cual fue registrado bajo su índice con el número 0001/2025-Z, que le fuera enviado efecto de que en auxilio y delegación de este Tribunal, notificara el proveído de fecha 26 veintiséis de noviembre de 2025 dos mil veinticinco, al tercero denunciante, xxx, a efecto de que el mismo diera cumplimiento al requerimiento inmerso en dicho auto. Sin embargo, no se pudo notificar al referido tercero en virtud de que al constituirse, el actuario del Juzgado Administrativo de este Tribunal, con residencia en Zamora, Michoacán, en el domicilio que le fuere proporcionado para tal efecto, fue atendido por una persona quien dijo llamarse "xxx", quien no se identificó por negarse a hacerlo, pero la actuaria realizó una descripción de sus características físicas, y le hizo saber el motivo de su presencia, y preguntó si ahí vive el señor xxx, y este le respondió que "...Esa persona no vivía ahí, que solo era conocido de él, que si lo llegó a conocer, que solo sabía que dejó de vivir ahí hace como tres meses y que no sabe a dónde se fue a vivir...", ante tal circunstancia es que la actuaria se encontró imposibilitada para dar cumplimiento levantando una razón. En razón de lo antes expuesto, y de una revisión de las constancias que integran el presente expediente, se advierte que a la fecha no se ha podido notificar al tercero denunciante en los domicilios que obran en el expediente en que se actúa, los requerimientos consistentes en "exhiba ante esta Resolutora los Estados de Cuenta, Tickets y/o Recibos de Dinero, y que proporcionó a xxx, y que deben de corresponder a las fechas que señaló en su denuncia, o manifieste ante esta instructora si tienen alguna imposibilidad para hacerlo" prueba documental ofertada por la presunta responsable, en tal virtud y ante la imposibilidad que ha tenido esta actuante de localizar al referido tercero, se requiere a la presunto responsable xxxx, para que dentro del término de 3 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste ante esta instructora si es su deseo insistir en el ofrecimiento de la prueba documental descrita en párrafos que anteceden, y de ser así, señale o proporcione el domicilio correcto y actual, en donde se pueda notificar tal requerimiento a xxx, de lo contrario se le tendrá por no ofrecida dicha prueba, por falta de interés en su desahogo.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
5	PRA-0001/2026-V	DERIVADO DE DENUNCIA POR ROBERTO E. MONROY GARCIA		22/01/2026	<p>...Oficio y constancias de las cuales la suscrita Magistrada queda enterada de su contenido, AVOCÁNDOSE al conocimiento del presente procedimiento de responsabilidad administrativa, registrado en el libro de gobierno de esta Sala con número de expediente PRA-0001/2026-V, instaurado a ***, lo anterior, en términos de lo dispuesto por la fracción II del artículo 209 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán y fracción II, del artículo 305 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, considerando que las conductas atribuidas por la Autoridad Investigadora al presunto responsable, fueron calificadas como graves, al encontrarse prevista en el supuesto normativo contemplado por el 57 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, (abuso de funciones), asimismo se tiene que la audiencia inicial se celebró el pasado siete de enero de dos mil veintiséis y fueron enviados los expedientes respectivos a este Tribunal de conformidad con los artículos 209 fracción I de la Ley en comento y 305 fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado....</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR ALCANZAS LEY

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
QUINTA SALA ESPECIALIZADA

Lista de Acuerdos de publicados el 26 de enero de 2026.

CONSULTA

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	PRA-0021/2025-V	DERIVADO DE DENUNCIA POR ANDREA LÓPEZ CONTRERAS		23/01/2026	<p>Téngase por recibido el oficio de cuenta TAAM/SGA/CA/188/2026, signado por el Coordinador de Amparos de este Tribunal, presentado en la oficialía de partes de esta Sala el 21 veintiuno de enero de 2026 dos mil veintiséis, mediante el cual hace del conocimiento de esta instructora, que en relación con el amparo directo 151/2025 del Órgano del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, que promovió la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Estado de Michoacán, contra la resolución de 30 treinta de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, emitida dentro del recurso de apelación RAP-0010/2024-IV derivado del procedimiento de responsabilidad administrativa PRA-0021/2023-V, se dictó sentencia en la que se determinó Sobreseer el juicio de amparo, promovido por la quejosa; asimismo, informa que remitió a la Cuarta Sala las constancias relativas al cuadernillo de amparo y el recurso de apelación citados en párrafos anteriores, y que no se remite por la autoridad federal el procedimiento de responsabilidad administrativa con motivo de la sustanciación del diverso juicio de amparo directo administrativo 47/2025, de lo anterior, esta instructora queda enterada de su contenido y únicamente ordena agregarlo a sus antecedentes para que obre como legalmente corresponda.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
2	RI-0001/2026-V	-----		23/01/2026	<p>...Téngase por recibido el escrito de cuenta y sus anexos, firmado por XXXXXXXXXX, mediante el cual, solicita se gire oficio por producto de esta actuante al Órgano Interno de Control "K" de la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán, a efecto de que sea remitido a esta Sala el expediente RECOEM-OIC-K/D-004/2025; sin embargo, esta instructora se reserva proveer respectivo al fondo del escrito de cuenta, hasta en tanto, sea admitido el recurso de mérito...</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
3	JAR-0015/2025-V	-----		23/01/2026	<p>R E S U E L V E . PRIMERO. Esta Quinta Sala de este Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es legalmente competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO. Resultaron infundados los argumentos de agravio que respectivamente fueron materia de los recursos de reconsideración JA-0015/2025-V y JA-R-0017/2025-V, interpuestos por el Secretario de Seguridad Pública Municipal y Ayuntamiento, ambos de Uruapan, Michoacán, conforme a lo expuesto en el Considerando Sexto de este fallo. TERCERO. En consecuencia, se confirman los diversos acuerdos de la misma fecha de veintiocho de marzo de dos mil veinticinco, en los términos del Considerando Séptimo de la sentencia que nos ocupa. CUARTO. Notifíquese a las partes según corresponda; en su oportunidad archívese el asunto como totalmente concluido, dese de baja en el libro de gobierno y remítase copia autorizada de la presente sentencia a la Juzgadora de Origen, para los efectos conducentes.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
4	JAR-0017/2025-V	-----		23/01/2026	<p>R E S U E L V E . PRIMERO. Esta Quinta Sala de este Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es legalmente competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO. Resultaron infundados los argumentos de agravio que respectivamente fueron materia de los recursos de reconsideración JA-R-0015/2025-V y JA-R-0017/2025-V, interpuestos por el Secretario de Seguridad Pública Municipal y Ayuntamiento, ambos de Uruapan, Michoacán, conforme a lo expuesto en el Considerando Sexto de este fallo. TERCERO. En consecuencia, se confirman los diversos acuerdos de la misma fecha de veintiocho de marzo de dos mil veinticinco, en los términos del Considerando Séptimo de la sentencia que nos ocupa. CUARTO. Notifíquese a las partes según corresponda; en su oportunidad archívese el asunto como totalmente concluido, dese de baja en el libro de gobierno y remítase copia autorizada de la presente sentencia a la Juzgadora de Origen, para los efectos conducentes.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
5	RAA-0120/2025-V	-----		23/01/2026	<p>R E S U E L V E : PRIMERO. Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO. Resultó parcialmente fundado el segundo agravio expresado por el recurrente, y se advirtió de oficio una violación procesal. TERCERO. En consecuencia, se revoca la sentencia recurrida, para los efectos precisados en el último considerando de esta resolución. CUARTO. Se requiere al Juez Tercero Administrativo el cumplimiento de la sentencia, una vez que cause ejecutoria, en el plazo y condiciones señaladas, en la parte final del último considerando. QUINTO. Notifíquese personalmente a la parte apelante; por oficio a la autoridad demandada en el juicio de origen y al Juez Tercero Administrativo; y, en su momento</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR AL ALCANCE LEGAL

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
QUINTA SALA ESPECIALIZADA

Lista de Acuerdos de publicados el 27 de enero de 2026.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	PRA-0019/2025-V	DERIVADO DE DENUNCIA POR ALEJANDRO PEREZ CHAVEZ		26/01/2026	Se declara abierto el periodo de alegatos por el término común de cinco días hábiles para las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN AL PÚBLICO PARA REFERENCIA. CONSULTA.

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
QUINTA SALA ESPECIALIZADA

Lista de Acuerdos de publicados el 28 de enero de 2026.

CONSULTA

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticonario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0003/2026-V	YAÑEZ FIGUEROA ISRRAEL IVAN	INSPECTOR DE NOMBRE SALVADOR RAMOS SÁNCHEZ, DEL DEPARTAMENTO DE DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO URBANO DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS, INSPECTOR DE NOMBRE SALVADOR RAMOS SÁNCHEZ, DEL DEPARTAMENTO DE DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO URBANO DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS, PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO URBANO DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, DEL H. AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS, JEFE DE PATRIMONIO MUNICIPAL DE LÁZARO CÁRDENAS, JEFATURA DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO URBANO DEL AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS	27/01/2026	Vista la certificación que antecede, téngase por recibido el escrito de cuenta ingresado mediante el Sistema Informático de este Tribunal el día 22 veintidós de enero de 2026 dos mil veintiséis, firmado por xxx en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, carácter que se le reconoce dentro el presente recurso en virtud de que lo tiene debidamente reconocido en el juicio de origen JA-0246/2025-U; en tal virtud, se le tiene desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en proveído de fecha 13 trece de enero de 2026 dos mil veintiséis, realizando para tal efecto las manifestaciones que precisa en los términos de su escrito de cuenta, mismas que serán tomadas en consideración en su momento procesal oportuno. Con fundamento en los artículos 257 y 300 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se tiene recurrente ofreciendo las siguientes pruebas: "...". Por lo que se le tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que indica en el capítulo correspondiente de su escrito de cuenta Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Finalmente, se tiene al cursante proporcionando como medio de comunicación el correo electrónico... NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	RAA-0102/2025-V	PRADO MARTINEZ LUIS FERNANDO	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	27/01/2026	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente expediente del que se advierte que las partes del presente recurso quedaron debidamente notificadas de la resolución de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil veinticinco, y no interpusieron recurso extraordinario en contra de dicha sentencia, por tanto, queda FIRME la resolución emitida por esta Quinta Sala del Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, dentro del recurso de apelación número RAA-0102/2025-V, en la cual se declaró la nulidad para efectos de los actos reclamados, ante lo cual el Juez de origen se deberá encargar de vigilar el cumplimiento de la ejecutoria emitida en este recurso de apelación, derivado del Juicio número JA-0241/2023-III. En razón de lo anterior, se ordena informar al Juzgado Tercero Administrativo del Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado. Finalmente, y toda vez que no existen diligencias pendientes por desahogar, se ordena el ARCHIVO del presente expediente, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en esta Sala. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	RAA-0134/2025-V	SILVA MAGALLON ROSA CELIA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN	27/01/2026	Vista el estado procesal que guarda el presente recurso, del cual se advierte que el plazo concedido al PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN y CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN en cuanto autoridades demandadas dentro del juicio de origen, a efecto de que manifiestaran lo que a su derecho conviniera respecto del recurso de apelación, interpuesto por XXXX, en cuanto parte actora, ha fenecido, sin que hubieran hecho uso de su derecho; consecuentemente, se le tiene por precludido su derecho para hacerlo. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	JAR-0040/2025-V	CAMACHO DE LOS SANTOS PIOQUINTO	H. AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE LÁZARO CÁRDENAS, DIRECTOR DEL COMITÉ DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LÁZARO CÁRDENAS	27/01/2026	Se tiene por recibido el oficio descrito en la razón de cuenta signado por la Subcoordinadora de Amparos de este órgano jurisdiccional, a través del cual remite el diverso comunicado número 1375/2026 signado por la Actuaria del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado, con residencia en Uruapan, Michoacán, por medio del cual hace del conocimiento que ha causado ejecutoria la sentencia emitida dentro del amparo indirecto 741/2025, promovido por el Comité de Agua Potable y Alcantarillado de Lázaro Cárdenas, Michoacán y xxx, en cuanto Director de dicho Comité, en la cual se resolvió conceder la protección de la justicia federal; requiriendo el cumplimiento a dicha ejecutoria dentro del término de tres días. Consecuentemente, se da cumplimiento a la ejecutoria de amparo señalada con antelación, dentro del término concedido, bajo los lineamientos referidos en la misma; por lo que se provee lo siguiente: Se deja insubstancial la resolución de ocho de septiembre de dos mil veinticinco, a través de la cual se desechó el recurso de reconsideración JAR-0040/2025-V. Como lo indica el Juzgado de Distrito, esta Sala recibió la prueba documental, para establecer quién fue la persona que realmente firmó el recurso de reconsideración JAR-0040/2025-V; y, como se ingresó dicho escrito al Sistema Informático del Tribunal, consistente en el oficio TAAM/CTIC/05/2026 de fecha veintitres de enero de dos mil veinticinco, que se anexa al presente acuerdo, emitido por el Coordinador de Tecnologías de la Información y la Comunicación de este Tribunal, mediante el cual informa que xxx, con usuario xxx firmó electrónicamente el escrito de interposición de recurso de reconsideración JAR-0040/2025-V, quien al momento de su registro como usuario del Sistema Informático del Tribunal, acreditó su carácter con su nombramiento como Director General del Organismo de Agua Potable y Saneamiento del Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Michoacán, así como con su credencial para votar con fotografía; y que ingresó su recurso de reconsideración vía línea a través del Sistema Informático del Tribunal con su número de usuario. Ahora bien, con base en dicha prueba documental y bajo los lineamientos del juzgado federal, la suscrita magistrada determina que la persona que firmó de forma electrónica el escrito de interposición del recurso de reconsideración en línea JAR-0040/2025-V fue xxx, en su carácter de Director General del Organismo de Agua Potable y Saneamiento del Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Michoacán, ingresando su recurso de reconsideración vía línea a través del Sistema Informático del Tribunal, con su número de usuario xxx. Por tanto, tomando en cuenta la directriz del juzgado federal, consistente en: "(...) lo trascendente para examinar tal recurso no es el nombre de quien aparece en el texto de la promoción respectiva sino quién la firmó de manera electrónica, debido a que, como se explicó, solamente los titulares de tal firma serán responsables de su uso, por lo que el envío de información mediante su utilización les será atribuible". De esta forma, se determina que, no obstante que el escrito contenga el nombre de xxx, como promovente del recurso, se utilizó la firma electrónica de xxxx, en su carácter de Director General del Organismo de Agua Potable y Saneamiento del Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Michoacán, por tanto, éste último, es responsable de su uso, consecuentemente, le es atribuible la interposición del recurso, quien se encuentra legitimado para acudir a esta segunda instancia a combatir el acuerdo de data veintiuno de agosto de dos mil veinticinco del juicio administrativo JA-0313/2022-U, en el cual se le impuso una multa a la persona física que ostenta el cargo de Director General del Organismo de Agua Potable y Saneamiento del Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Michoacán. Consecutivamente, se procede a proveer sobre la admisión del medio de impugnación: Se da nueva cuenta con el escrito ingresado mediante el Sistema Informático de este Tribunal el día 03 tres de septiembre de 2025 dos mil veinticinco, presentado por el usuario de sistema Juicio en Línea xxx de nombre xxxx, registrado como Director del Comité de Agua Potable y Alcantarillado de Lázaro Cárdenas, Michoacán, autoridad demandada dentro del juicio de origen JA-0313/2022-U, carácter que se le reconoce en esta segunda instancia con fundamento en los artículos 190, fracción II, 297 y 297 H del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, en relación con el arábiga 12, fracción III, inciso a) y 13 de los Lineamientos para la Utilización del Juicio en Línea. Mediante el cual ocurre a interponer recurso de reconsideración en línea JAR-0040/2025-V, en contra del auto de fecha 21 veintiuno de agosto de 2025 dos mil veinticinco, emitido dentro del juicio administrativo en línea JA-0313/2022-U, tramitado en el Juzgado Administrativo de este Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán, con residencia en Uruapan, Michoacán, en el que se le impuso una multa por la cantidad de xxx. Toda vez que, dicho recurso fue promovido en tiempo y forma, como se advierte de la certificación secretarial que antecede y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 298 fracción V, 297, P, 299 y 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, SE ADMITE A TRAMITE EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN EN LÍNEA. Ahora bien, respecto a la suspensión solicitada por el recurrente, digásele que el recurso de reconsideración no prevé la figura de la suspensión para ningún efecto, por tanto se niega la suspensión solicitada en el presente recurso; sin embargo, se solicita al Juzgado Administrativo con residencia en Uruapan, Michoacán que, mediante oficio que gire al SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN (SATMIC) le informe que se encuentra recurrido el auto de fecha 21 veintiuno de agosto de 2025 dos mil veinticinco, y se haga de su conocimiento que

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR ALEGATORIAL

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
QUINTA SALA ESPECIALIZADA

Lista de Acuerdos de publicados el 28 de enero de 2026.

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAVENTE INFORMATIVO SIN VALOR ALACIONES LEGALES		<p align="right">RECONSIDERACIÓN ADMINISTRATIVA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 36 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN. AL TRATARSE DE UN MEDIO DE DEFENSA EXTRAORDINARIO, EL PARTICULAR NO PUEDE OFRECER NINGÚN MEDIO DE PRUEBA, YA QUE LA DEMOSTRACIÓN FEHACIENTE DE LA ILEGALIDAD DEL ACTO RESPECTO DEL CUAL SE SOLICITA, SE HACE EXCLUSIVAMENTE MEDIANTE ARGUMENTOS O RAZONAMIENTOS..." Con fundamento en el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ordena dar vista mediante notificación electrónica a la parte actora xxx, y a las codemandadas Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Michoacán y Presidente Municipal del Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas Michoacán, en el entendido que una vez que queda notificado el Presidente Municipal de Lázaro Cárdenas Michoacán se tendrá por realizada la notificación al Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas Michoacán, para que, dentro del término de tres días hábiles, contado a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, expongan lo que a su derecho convenga respecto del recurso de reconsideración citado al rubro, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, se les tendrá por precludo su derecho procesal. Lo anterior, infórmese vía oficio, al Juzgado Administrativo de este Tribunal, con residencia en Uruapan, que conoce del juicio del cual emana el auto recurrido, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. En ese sentido, infórmese al Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Michoacán, el cumplimiento a la ejecutoria dictada dentro del amparo indirecto xxx, por conducto de la Subcoordinación de Amparos de este Tribunal.</p> <p align="right">NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
5 RAA-0121/2025-V -----		<p align="right">...Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de apelación, se advierte que en auto de treinta de octubre de dos mil veinticinco, donde se admitió el recurso de apelación citado al rubro, por error, se acordó que la parte recurrente, XXXXXXXX, en cuanto DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TARÍMBARO, MICHOACÁN, no señaló domicilio para recibir notificaciones personales, ordenándose realizar por lista. Sin embargo, de una revisión minuciosa de las constancias, se advierte que en el segundo escrito dirigido a la Sala que conociera del recurso, si precisó domicilio para tal efecto... ...Consecuentemente, se ordena la regularización del procedimiento, que es una facultad judicial para subsanar omisiones graves o errores en la substanciación de un juicio o recurso, con el objetivo de corregir violaciones procesales sustanciales y garantizar el debido proceso, sin que ello implique revocar sentencias o decisiones firmes de fondo. Ordenándose corregir el error en el acuerdo de admisión, señalado con antelación... ...Por tanto, visto el escrito de interposición del recurso, se provee lo siguiente: Téngase a la parte recurrente, XXXXXXXXXXXX, en cuanto DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TARÍMBARO, MICHOACÁN, señalando domicilio para recibir notificaciones en esta segunda instancia, el ubicado en XXXXXXXXXX; asimismo, señalando como autorizados en términos del artículo 198, párrafo primero, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán al licenciado XXXXXXXX, quien tiene registrada su cédula profesional ante este Tribunal, y, en términos del párrafo segundo del citado numeral a "XXXXXXX" y XXXXXX, porque no tienen registrada su cédula ante este Tribunal en el libro de registros...</p> <p align="right">NOTIFIQUESE POR OFICIO</p>

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
QUINTA SALA ESPECIALIZADA

Lista de Acuerdos de publicados el 28 de enero de 2026.

6	RAA-0006/2026-V	GUADALUPE BARCENAS LARA		27/01/2026	<p>Se admite el presente recurso, se tienen por ADMITIDAS Y DESAHOGADAS DADA SU ESPECIAL NATURALEZA y se manda dar vista mediante notificación por oficio a las autoridades demandadas Coordinador del Sistema Penitenciario del Estado de Michoacán y al Director del Centro Penitenciario de Zitácuaro, Michoacán, del referido juicio a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, comparezcan a manifestar lo que a su derecho convenga respecto del presente recurso de apelación.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
---	-----------------	-------------------------	--	------------	---

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN AL PÚBLICO PARA REFERENCIAS Y CONSULTA.

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo

QUINTA SALA ESPECIALIZADA

Lista de Acuerdos de publicados el 29 de enero de 2026.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticonario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	PRA-0016/2025-V	-----		28/01/2026	<p>Por lo que, con fundamento en lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 209 en relación con los artículos 187, 190 y 193 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, y con la finalidad de analizar exhaustivamente el expediente que nos ocupa y en su conjunto la totalidad de pruebas que integran la litis, se amplía por única ocasión el plazo para emitir la resolución correspondiente.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
2	RAA-0007/2026-V	MARLEN HERNÁNDEZ REYES		28/01/2026	<p>Téngase por recibido el oficio descrito en la razón de cuenta firmado por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, presentado ante esta Sala el día 26 veintiséis de enero de 2026 dos mil veintiséis, por medio del cual remite el recurso de apelación RAA-0007/2026-V, interpuesto por la autoridad demandada Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, por conducto de su apoderada jurídica xxx, con el carácter que tiene reconocido en el juicio de origen, mismo que se le reconoce en esta instancia, en contra de la sentencia de fecha 13 trece de noviembre de 2025 dos mil veinticinco, dictada dentro del juicio administrativo JA-0280/2025-I, tramitado en el Juzgado Primero de este Tribunal, mediante la cual, de conformidad con los puntos resolutivos¹ segundo, tercero, cuarto y quinto se determinó lo siguiente: " ... "</p> <p>Toda vez que, dicho recurso fue promovido en tiempo y forma, como se advierte de la certificación secretarial que antecede, en virtud de que fue presentado el 12 doce de diciembre de 2025 dos mil veinticinco, en el Juzgado Primero de este Tribunal, SE ADMITE a trámite de conformidad con lo previsto por los artículos 315[1], segundo párrafo, 316[2] y 317[3] del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Con fundamento en el artículo 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se tiene al recurrente ofreciendo las siguientes pruebas: " ... " Por lo que se le tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que indica en el capítulo correspondiente de su escrito de cuenta. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Con fundamento en el artículo 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se manda dar vista mediante notificación personal a los actores, la que se deberá hacer por conducto de su representante xxx, y por oficio a las autoridades codemandadas, Director General del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento de Morelia, Michoacán y Dirección de Orden Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, comparezcan a manifestar lo que a su derecho convenga respecto del presente recurso de apelación, bajo apercibimiento, que en caso de no realizarlo propio dentro de dicho término, se les tendrá por precluido su derecho para ello. Notificación personal que deberá realizarse por conducto de su representante común, xxx, en el domicilio que fue proporcionado por los actores, en su escrito de demanda, el cual se encuentra ubicado en... Y a la codemandada Director General del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán, en el domicilio que fue proporcionado en su escrito de contestación de demanda, el cual se encuentra ubicado en... En lo que respecta a la codemandada Dirección de Orden Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, la notificación deberá realizarse en el domicilio que fue proporcionado por la misma, en su escrito de contestación de demanda, el cual se encuentra ubicado en... De igual manera, se les solicita, para que, en su primer escrito, señalen domicilio para recibir notificaciones en esta segunda instancia, apercibiéndoles que, en caso de no realizar manifestación alguna al respecto, todas las notificaciones, se les realizarán en el domicilio que fue proporcionado por los mismos en el juicio de origen. Por otra parte, el recurrente señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en... Finalmente, informese vía oficio dicha determinación al Juzgado Primero que conoce del juicio del cual emana la sentencia impugnada, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
QUINTA SALA ESPECIALIZADA

Lista de Acuerdos de publicados el 30 de enero de 2026.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0007/2026-V	-----	DIRECTOR DE POLICIA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, SUBDIRECCIÓN DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE ZAMORA, MICHOACÁN, AGENTE ADSCRITO A LA SUBDIRECCIÓN DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE ZAMORA, MICHOACÁN	29/01/2026	<p>...Vista la certificación que antecede, téngase por recibido el escrito de cuenta, ingresado mediante el Sistema Informático de este Tribunal el 26 veintiséis de enero de la presente anualidad, presentado por xxxxxxxxx, en cuanto Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Zamora, Michoacán, lo que acredita con el nombramiento expedido en su favor, por lo que ocurre a interponer recurso de reconsideración en línea JAR-0007/2026-V, en contra del auto de fecha 09 nueve de enero de 2026 dos mil veintiseis, emitido dentro del juicio administrativo en línea JA-0233/2025-Z, tramitado en el Juzgado Administrativo de este Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán, con residencia en Zamora, Michoacán, en el que se le tuvo por no contestada la demanda. ...</p> <p>...Toda vez que, dicho recurso fue promovido en tiempo y forma, como se advierte de la certificación secretarial que antecede y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 298 fracción I, 297, P, 299 y 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, SE ADMITE A TRAMITÉ EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN EN LÍNEA...</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
2	RAA-0003/2026-V	-----	H. AYUNTAMIENTO DE JOSÉ SIXTO VERDUZCO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE SIXTO VERDUZCO, MICHOACÁN	29/01/2026	<p>...Vista la certificación secretarial que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente expediente en el que se actúa, se advierte que las demandadas AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JOSÉ SIXTO VERDUZCO, MICHOACÁN y DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE JOSÉ SIXTO VERDUZCO, MICHOACÁN, no comparecieron dentro del término concedido en proveído de 13 trece de enero de 2026 dos mil veintiséis, a efecto de que formularan sus manifestaciones, respecto del presente recurso de apelación, interpuesto por el recurrente JOSÉ JUAN SILVA MONTES, por tal motivo, se les tiene por precluido su derecho para hacerlo, en virtud de que feneció el término legal concedido para tales efectos...</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUEDE SER INCORRECTA O OBSOLETA.